DIARIO OFICIAL

Año CIV - Nº 27.768 Montevideo, jueves 9 de julio de 2009



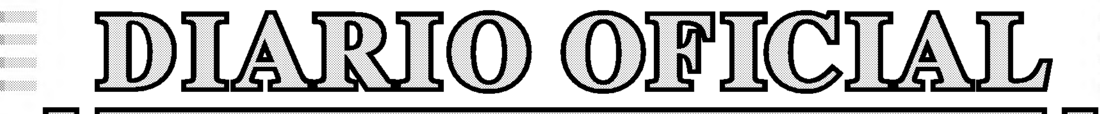




Centenario del nacimiento

Juan Carlos Onetti

1909 - 1º julio - 2009



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: *Avisos*: 908.54.73 - *Dirección*: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año CIV - Nº 27.768 - Montevideo, jueves 9 de julio de 2009

DOCUMENTOS

Tomo 417

AVISOS

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. (Licitación Pública Nº 01/07) - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel



FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" Nº 27.759 de fecha 26 de junio de 2009, se publicó la Resolución S/N del Ministerio de Economía y Finanzas, de fecha 15 de junio de 2009, que ajusta la nomenclatura estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario.

En dicha publicación se incurrió en la siguiente omisión, imputable al original:

En la página 3.446-C, luego de:

9021.90.89.90	Los demás	14		14	0		10

y antes de:
"**Eliminación de códigos:** 8539.31.00.00; 9018.31.90.10; 9021.90.89.00"

debe decir:

3204.15.90.00	Los demás	14		14	0		10
4002.11.10.00	De estireno-butadieno (SBR)	12		12	0		10
4410.19.92.00	Recubiertos en la superficie con papel impregnado con melamina	10		10	0		10
6402.99.90.00	Los demás	35		25	0		13
6403.51.90	Los demás						
6403.51.90.1	Con la parte superior de cuero bovino						
6403.51.90.11	Botas	35		25	0		13
6403.51.90.19	Los demás	35		25	0		13
6403.51.90.2	Con la parte superior de cuero ovino						
6403.51.90.21	Botas	35		25	0		13
6403.51.90.29	Los demás	35		25	0		13
6403.51.90.90	Los demás	35		25	0		13
6403.59.90	Los demás						
6403.59.90.10	Calzado con la parte superior de cuero bovino	35		25	0		13
6403.59.90.20	Calzado con la parte superior de cuero ovino con pelo	35		25	0		13
6403.59.90.90	Los demás	35		25	0		13
6403.91.90	Los demás						
6403.91.90.1	Con suela de caucho						
6403.91.90.11	Botas con la parte superior de cuero bovino	35		25	0		13
6403.91.90.12	Botas con la capellada de cuero bovino y caña de cuero con pelo	35		25	0		13
6403.91.90.13	Botas con la parte superior de cuero ovino con pelo	35		25	0		13
6403.91.90.14	Calzado con la parte superior de cuero bovino con excepción de las botas	35		25	0		13
6403.91.90.15	Calzado con la parte superior de cuero ovino con pelo con excepción de las botas	35		25	0		13
6403.91.90.19	Los demás	35		25	0		13
6403.91.90.2	Con suela de plástico						
6403.91.90.21	Botas con la parte superior de cuero bovino	35		25	0		13
6403.91.90.22	Botas con la parte superior de cuero ovino con pelo	35		25	0		13
6403.91.90.23	Calzado con la parte superior de cuero bovino con excepción de las botas	35		25	0		13
6403.91.90.24	Calzado con la parte superior de cuero ovino con pelo con excepción de las botas	35		25	0		13
6403.91.90.29	Los demás	35		25	0		13
6403.91.90.90	Los demás	35		25	0		13
6403.99.90	Los demás						
6403.99.90.1	Con suela de caucho						
6403.99.90.11	Calzado con la parte superior de cuero bovino	35		25	0		13
6403.99.90.19	Los demás	35		25	0		13
6403.99.90.2	Con suela de plástico						
6403.99.90.21	Calzado con la parte superior de cuero bovino	35		25	0		13
6403.99.90.29	Los demás	35		25	0		13
6403.99.90.3	Con suela de cuero artificial (regenerado)						
6403.99.90.31	Calzado con la parte superior de cuero bovino	35		25	0		13
6403.99.90.39	Los demás	35		25	0		13
6403.99.90.90	Los demás	35		25	0		13
7118.10.10.00	Destinadas a tener curso legal en el país importador	16		16	0		10
2806.20.00.00	- Acido clorosulfúrico	10		0	0		10

4703.21.00.00	- - De coníferas	4		0	0		10
4703.29.00.00	- - Distinta de la de coníferas	4		0	0		10
6805.30.90.00	Los demás	10		0	0		10
9018.90.21.00	Eléctricos	16		0	0		11
9405.10.10.00	Lámparas escialíticas	18		0	0		10

Queda hecha la salvedad.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

1

Resolución 586/009

Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de agosto de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa LOS PIQUES S.A.
(1.553*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 29 de Junio de 2009

VISTO: la solicitud de la empresa **LOS PIQUES S.A.**, tendiente a que se amplíe la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de agosto de 2008, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión;

RESULTANDO: La empresa manifiesta la necesidad de inversiones adicionales mediante la instalación de una planta de generación de energía a partir de los desperdicios de madera que permitirán diversificar y agregar valor a la oferta de los productos de exportación;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe y la recomendación realizados por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que la ampliación del proyecto presentada por **LOS PIQUES S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto y lo establecido en el Decreto Ley No. 14.178 de 28 de marzo de 1974 y en la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1o.- Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de agosto de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **LOS PIQUES S.A.** en el sentido de incluir:

404 (cuatrocientas cuatro) rejillas galvanizadas (grating) para construcción de pasarelas y plataformas de trabajo compuestas de: -44 Planchas de rejillas galvanizadas (grating) para plataformas de dientes aserrados modelo W19-4 formadas por perfiles de 1 ¼" x 3/16" y barras transversales de 1 3/16". -20 Planchas de rejillas para plataformas de dientes aserrados modelo W19-4 formadas por perfiles de 1 ¼" x 3/16" y barras transversales de 1 3/16". -200 Marcos laterales de apoyo para planchas de rejilla de 11" y 2'6" de amplitud máxima con placas laterales y narices de terminación metálicas. 4 pallets de 42 unidades, un pallet de 14 unidades y otro pallet de 2 unidades. -100 Marcos laterales de apoyo para planchas de rejilla de 11" y 3' de amplitud máxima con placas laterales y narices de terminación metálicas. 2 pallets de 42 unidades, un pallet de 14 unidades y otro pallet de 2 unidades. -8 Marcos laterales de apoyo para planchas de rejilla de 11" y 3' de amplitud máxima con placas laterales y narices de terminación galvanizadas. 1 pallet de 8 unidades. -32 Marcos laterales de apoyo para planchas de rejilla de 11" y 3' de amplitud máxima con placas laterales y narices de terminación tipo sierra (antideslizante). 1 pallet con 32 unidades.
318 (tresientas dieciocho) rejillas galvanizadas (grating) para construcción de pasarelas y plataformas de trabajo compuestas de:
-30 Planchas de rejillas galvanizadas (grating) para plataformas de dientes aserrados modelo W19-4 formadas por perfiles de 1 ¼" x 3/16" y barras transversales de 1 3/16" cada 4". -20 Planchas de rejillas para plataformas de dientes aserrados modelo W19-4 formadas por perfiles de 1 ¼" x 3/16" y barras transversales de 1 3/16" cada 4". -8 Planchas de rejillas para plataformas de dientes aserrados modelo W19-4 formadas por perfiles de 1 ¼" x 3/16" y barras transversales de 1 3/16" cada 4". -42 Marcos laterales de apoyo para planchas de rejilla de 11" y 3' de amplitud máxima con placas laterales y narices de terminación galvanizada antideslizante. 2 pallets de 21 unidades. -40 Marcos laterales de apoyo para planchas de rejilla de 11" y 2'6" de amplitud máxima con placas laterales y narices de terminación metálicas antideslizantes. 2 pallets de 20 unidades. -168 Marcos laterales de apoyo para planchas de rejilla de 11" y 3' de amplitud máxima con placas laterales y narices de terminación metálica antideslizante. 4 pallet de 42 unidades.
1 (un) lote de 404 válvulas manuales para área de caldera: válvulas para alimentación, servicio de vapor, de condensación, de aire, varios, etc.
1 (un) lote de 140 válvulas para cubierta de vapor.
1 (un) lote de 199 válvulas para planta de vapor.
1 (un) sistema de control de la línea de debobinado de troncos (creen end).
1 (un) invernadero capilla 960SR. Pantalla térmica de cables y 9 carros de riego.
1 (una) unidad invernadero - capilla 960SR.
2.500.000 (dos millones quinientos veinticinco mil) tubetes R58 y 25.000 (veinticinco mil) bandejas para la producción de platines.
1.200 (mil doscientas) tiras de perfil exclusivo.
1 (una) cinta transportadora y mezcladora de suelo.
1 (un) sistema Fogger para invernadero.
1 (una) línea de pegar y túnel de riego.

dentro del listado de equipamiento exonerado en su numeral 2º.

2o.- Exonérase a la empresa **LOS PIQUES S.A.** del pago de los impuestos a las Rentas de la Industria y Comercio y a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 23.814.057, equivalente al 69% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 17 años a partir del ejercicio comprendido entre el 1°/01/07 y el 31/12/07 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto No. 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

3o.- Los bienes que se incorporen, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

4o.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 1°/01/07 y el 31/12/09.

5o.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva,

notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; DANIEL MARTINEZ; ALVARO GARCIA.

---o---

2
Resolución 589/009

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por CANTERAS MONTEVIDEO S.A. (1.556*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 29 de Junio de 2009

VISTO: la solicitud de la empresa **CANTERAS MONTEVIDEO S.A.**, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la incorporación de equipamiento y la realización de obra civil necesaria para efectuar la extracción e industrialización de cantera de piedra de granito;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por **CANTERAS MONTEVIDEO S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **CANTERAS MONTEVIDEO S.A.**, tendiente a la incorporación de equipamiento y la realización de obra civil necesaria para efectuar la extracción e industrialización de cantera de piedra de granito, por un monto de UI 39.603.418.

2º.- Exonérase en forma total a la empresa **CANTERAS MONTEVIDEO S.A.**, de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Unico a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional:

* Un (1) triturador de mandíbulas.
* Un (1) alimentador vibratorio.
* Un (1) conjunto semi portátil de trituración secundaria, compuesto de retriturador de cono, con motorización de 400 HP, estructura metálica de soporte y chute de descarga.
* Un (1) conjunto semi-portátil de zarandeo, compuesto de zaranda vibratoria de clasificación, con motorización de 20 HP, sin mallas metálicas, estructura metálica de soporte y plataforma, escalera tipo marinero y chutes de salida.
* Un (1) equipo alimentador de pila.
* Un (1) martillo neumático y una punta piramidal.

3º.- Exonérase a la empresa **CANTERAS MONTEVIDEO S.A.**, del pago de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 20.593.777, equivalente a 52% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de tres años a partir del ejercicio comprendido entre el 1º/01/08 y el 31/12/08 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

4º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto el Patrimonio, por el término de 8 años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

5º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 1º/01/08 y el 31/12/09.

6º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **CANTERAS MONTEVIDEO S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

7º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

8º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

9º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; DANIEL MARTINEZ; ALVARO GARCIA.

---o---

3
Resolución 590/009

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por PRODUCTOS QUIMICOS URUGUAYOS LTDA. (1.557*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 29 de Junio de 2009

VISTO: la solicitud de la empresa **PRODUCTOS QUIMICOS URUGUAYOS LTDA.**, de obtener la declaratoria promocional para la

actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la ampliación de la capacidad de producción de productos fitosanitarios para el agro;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por **PRODUCTOS QUIMICOS URUGUAYOS LTDA.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **PRODUCTOS QUIMICOS URUGUAYOS LTDA.**, tendiente a la ampliación de la capacidad de producción de productos fitosanitarios para el agro, por un monto de UI 1.894.706.

2º.- Exonérase en forma total a la empresa **PRODUCTOS QUIMICOS URUGUAYOS LTDA.**, de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Unico a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto:

* Unidad de llenado y etiquetado.
* Servicios de puesta en marcha.
* Accesorios y repuestos.
* Equipo sellador de envases.

3º.- Exonérase a la empresa **PRODUCTOS QUIMICOS URUGUAYOS LTDA.**, del pago de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 966.300, equivalente a 51% de la inversión elegible, que será aplicare por un plazo de tres años a partir del ejercicio comprendido entre el 1º/01/08 y el 31/12/08 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

4º.- Los bienes de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

5º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 1º/01/08 y el 31/12/08.

6º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **PRODUCTOS QUIMICOS URUGUAYOS LTDA.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

7º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación el proyecto declarado promovido.

8º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

9º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; DANIEL MARTINEZ; ALVARO GARCIA.

---o---

4
Resolución 591/009

Modifícase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 30 de marzo de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa ITACARE S.A. (1.558*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 29 de Junio de 2009

VISTO: la necesidad de subsanar el error padecido en la confección de la Resolución del Poder Ejecutivo de 30 de marzo de 2009, de la empresa **ITACARE S.A.**, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión;

RESULTANDO: se padeció error en la confección de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 30 de marzo de 2009;

CONSIDERANDO: la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería y la Comisión de Aplicación creada por el art. 12 de la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998, consideran que corresponde subsanar el error padecido;

ATENTO: a lo expuesto y lo establecido en el Decreto Ley No. 14.178 del 28 de marzo de 1974, en la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998 y en el Decreto 455/007 de 26 de noviembre de 2007;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Modifícase el numeral 3º la Resolución del Poder Ejecutivo de 30 de marzo de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del

proyecto de inversión de la empresa **ITACARE S.A.** en el sentido de modificar el monto allí establecido por el de UI 33.541.897.

2º.- Modifícase el numeral 5º de la Resolución del Poder Ejecutivo de 30 de marzo de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **ITACARE S.A.**, en el sentido de modificar el período comprendido entre el 24/09/07 y el 23/09/10 allí establecido por el período comprendido entre el 24/09/07 y el 31/12/10.

3º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; DANIEL MARTINEZ; ALVARO GARCIA.

---o---

5
Resolución 593/009

Establécese que en la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 31 de enero de 2007, debe entenderse que a partir de la fecha del cambio de denominación de la empresa, los mencionados beneficios son otorgados a favor de la empresa ZENDALEATHER S.A.
(1.560*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 29 de Junio de 2009

VISTO: la comunicación de la empresa CURTIEMBRE BRANAA S.A. referente al cambio del nombre comercial de la sociedad anónima, pasándose a llamar **ZENDALEATHER S.A.**;

RESULTANDO: I) que mediante Resolución del Poder Ejecutivo de 31 de enero de 2007 se declaró promovido un proyecto de inversión de la empresa CURTIEMBRE BRANAA S.A. y que con posterioridad a la declaratoria de promovido, la empresa cambió su denominación, siendo el nombre actual de la sociedad "**ZENDALEATHER S.A.**" y no "CURTIEMBRE BRANAA S.A.", como se estableció;

II) que no existiendo observaciones por parte de la Dirección Nacional de Industrias y en el entendido de que se ha operado un cambio exclusivamente de denominación social, nada obsta para acceder a lo planteado por la empresa;

CONSIDERANDO: que procede en consecuencia, adecuar la citada Resolución en lo que tiene que ver con la denominación de la empresa cuya actividad se promueve a **ZENDALEATHER S.A.**, (antes CURTIEMBRE BRANAA S.A.);

ATENTO: a lo expuesto y lo informado por la Dirección Nacional de Industrias;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Establécese que en la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 31 de enero de 2007, que otorga beneficios fiscales al proyecto de inversión presentado por CURTIEMBRE BRANAA S.A., debe entenderse que a partir de la fecha del cambio de denominación de la empresa, los mencionados beneficios son otorgados a favor de la empresa **ZENDALEATHER S.A.**

2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; DANIEL MARTINEZ; ALVARO GARCIA.

---o---

6
Resolución 594/009

Modifícase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de noviembre de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa DARCY S.A.
(1.561*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 29 de Junio de 2009

VISTO: la solicitud de la empresa **DARCY S.A.**, tendiente a que se modifique la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de noviembre de 2008, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión;

RESULTANDO: la empresa manifiesta que en la mencionada Resolución se omitió la inclusión de un equipo que integrara la inversión del proyecto de inversión, dentro del listado de equipamiento a importar que figura en el numeral 2º de la mencionada Resolución del Poder Ejecutivo;

CONSIDERANDO: la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería y la Comisión de Aplicación creada por el art. 12 de la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998, consideran que corresponde acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo expuesto y lo establecido en el Decreto Ley No. 14.178 del 28 de marzo de 1974 y en la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Sustitúyese el numeral 2º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de noviembre de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **DARCY S.A.**, por el siguiente:
"2º.- Exonérase en forma total a la empresa **DARCY S.A.**, de todo recargo incluso "el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Unico a la "Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya "aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento "previsto en el proyecto:
"Dos (2) máquinas circular electrónicas monofrontura con 8 juegos con doce puntos "de selección en cada juego.
"Seamless circular knitting machine."

2º.- Sustitúyese el numeral 3º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de noviembre de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **DARCY S.A.** por el siguiente:
"3º.- Exonérase a la empresa **DARCY S.A.**, del pago de los Impuestos a las Rentas "de la Industria y Comercio y a las Rentas de las Actividades Económicas por UI "1.612.205, que será aplicable por un plazo de tres años a partir del ejercicio "comprendido entre el 1º/03/08 y el 28/02/09 inclusive o desde el ejercicio en que "se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la "declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará "en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la "presente declaratoria. Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el "Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007."

3º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; DANIEL MARTINEZ; ALVARO GARCIA.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

7

Decreto 307/009

Díctanse disposiciones mínimas obligatorias y más técnicas para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, contra los riesgos relacionados con agentes químicos durante el trabajo.
(1.579*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 3 de Julio de 2009

VISTO: La ley 5032 de 21 de julio de 1914 y los decretos Nro. 406/988 de 3 de junio de 1988, Nro. 306/2005 de 14 de setiembre de 2005 y 291/07 de 13 de agosto de 2007.

RESULTANDO: Que dichas normas establecen que deben tomarse las medidas de resguardo y seguridad para el personal a efectos de evitar los accidentes de trabajo así como cuáles son las disposiciones mínimas obligatorias para la gestión de la prevención y protección contra los riesgos derivados o que puedan derivarse de la actividad productiva en la industria química.

CONSIDERANDO: I) Que si bien el Decreto Nro. 406/988 de 3 de junio de 1988 establece disposiciones generales en relación con los riesgos químicos, se hace necesario, dada la creciente importancia de los mismos, establecer disposiciones mínimas obligatorias más técnicas para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo, en cualquier tipo de actividad, como ser la producción, manipulación, transporte y almacenamiento de productos químicos, la eliminación y tratamiento de los residuos, efluentes y emisiones resultantes del trabajo, así como las actividades de mantenimiento, reparación y limpieza de equipos y recipientes utilizados para los Productos y Sustancias Químicas.

II) Que la Comisión Tripartita de la Industria Química creada por el Decreto 306/2005 de fecha 14 de setiembre de 2005, en el marco de sus competencias, se abocó a redactar una norma técnica de estas características aplicable a toda actividad que utilice productos químicos.

III) Que dicha comisión contó asimismo con la colaboración técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de España.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación. La presente reglamentación establece las disposiciones mínimas obligatorias para la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, contra los Riesgos relacionados con los Agentes Químicos durante el Trabajo. El presente decreto se aplicará a toda actividad que comprenda la producción, manipulación, transporte y almacenamiento de productos químicos. Así como, la eliminación y tratamiento de los residuos, efluentes y emisiones, resultantes del trabajo. Comprenderá también actividades de mantenimiento, reparación y limpieza de equipos y recipientes utilizados para los Productos y Sustancias Químicas.

Artículo 2.- Definiciones. A efectos del presente Decreto, se entenderá por:

2.1.- Agente químico: todo elemento o compuesto químico, por sí solo o mezclado, tal como se presenta en estado natural o es producido, utilizado o descartado, incluido el descartado como residuo, en una actividad laboral, se haya elaborado o no de modo intencional y se haya comercializado o no.

2.2.- Exposición a un agente químico: presencia de un agente químico en el lugar de trabajo que implica el contacto de éste con el trabajador, por inhalación, ingestión o por vía dérmica.

2.3.- Peligro: la capacidad intrínseca de un agente químico para causar daño.

2.4.- Riesgo: la posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado de la exposición a agentes químicos. Para calificar un riesgo desde el punto de vista de su gravedad, se valorarán conjuntamente la probabilidad de que se produzca el daño y la severidad del mismo.

2.5.- Agente químico peligroso: agente químico que puede representar un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores debido a sus propiedades fisicoquímicas, químicas o toxicológicas y a la forma en que se utiliza o se halla presente en el lugar de trabajo.

2.6.- Actividad con agentes químicos: todo trabajo en el que se utilicen agentes químicos, o esté previsto utilizarlos, en cualquier proceso, incluidos la producción, la manipulación, el almacenamiento, el transporte o la disposición final y el tratamiento de los productos de desecho, o en que se produzcan como resultado de dicho trabajo.

2.7.- Productos intermedios: las sustancias formadas durante las reacciones químicas y que se transforman y desaparecen antes del final de la reacción o del proceso.

2.8.- Subproductos: las sustancias que se forman durante las reacciones químicas en la elaboración de los productos principales y que permanecen al final de la reacción o del proceso.

2.9.- Valores límite ambientales: valores límite de referencia para las concentraciones de los agentes químicos en la zona de respiración de un trabajador. Se distinguen dos tipos de valores límite ambientales:

2.9.1.- Valor límite ambiental para la exposición diaria: valor límite de la concentración media, medida o calculada de forma ponderada con respecto al tiempo para la jornada laboral real y referida a una jornada estándar de ocho horas diarias.

2.9.2.- Valor límite ambiental para exposiciones de corta duración: valor límite de la concentración media, medida o calculada para cualquier período de quince minutos a lo largo de la jornada laboral, excepto para aquellos agentes químicos para los que se especifique un período de referencia inferior.

2.9.3.- Valor máximo instantáneo para proteger contra sustancias químicas que producen asfixia o irritación inmediata: son concentraciones máximas admisibles que no deben ser sobrepasadas en ningún instante.

2.10.- Valor límite biológico: el límite de la concentración, en el medio biológico adecuado, del agente químico o de uno de sus metabolitos o de otro indicador biológico directa o indirectamente relacionado con los efectos de la exposición del trabajador al agente en cuestión.

2.11.- Vigilancia de la salud: el examen médico laboral periódico, de cada trabajador para determinar su estado de salud, en relación con la exposición a agentes químicos específicos en el trabajo, el cual deberá ser conducido por médico especializado en salud ocupacional o medicina del trabajo.

Artículo 3.- Mecanismos de información de peligrosidad

3.1.- Los fabricantes, importadores y proveedores deberán suministrar a los empleadores, y éstos recabar de aquéllos la información necesaria para que la utilización y manipulación de productos químicos, se produzca sin riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.

3.2.- La información a que refiere el numeral anterior se comunicará obligatoriamente a través de etiquetas y fichas de datos de seguridad, según anexos I y II, sin perjuicio de toda otra información que permita la adecuada protección de la seguridad y salud de los trabajadores.

Artículo 4.- Evaluación de los riesgos y Plan de Prevención.

4.1.- El empleador deberá determinar, en primer lugar, si existen agentes químicos peligrosos en el lugar de trabajo. Si así fuera, se deberán evaluar los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores, originados por dichos agentes y elaborar un Plan de Prevención acorde al proceso de trabajo y los riesgos detectados. Dicha determinación y evaluación será realizada según los términos dispuestos por los Decretos Nro. 291/2007 y 306/2005.

4.2.- La Evaluación de Riesgos se deberá realizar, considerando y analizando conjuntamente:

4.2.1.- Las propiedades peligrosas de los Agentes Químicos y cualquier otra información necesaria para la evaluación de los riesgos,

que deba facilitar el proveedor, o que pueda recabarse de éste o de cualquier otra fuente de información confiable, de fácil acceso. Esta información debe incluir la Ficha de Datos de Seguridad y, cuando proceda, la evaluación de los riesgos para los usuarios.

4.2.2.- Los valores límite ambientales y biológicos.

4.2.3.- Las cantidades utilizadas o almacenadas de los agentes químicos.

4.2.4.- El tipo, nivel y duración de la exposición de los trabajadores a los agentes y cualquier otro factor que condicione la magnitud de los riesgos derivados de dicha exposición, así como las exposiciones accidentales.

4.2.5.- Cualquier otra condición de trabajo que influya sobre otros riesgos relacionados con la presencia de los agentes en el lugar de trabajo y, específicamente, con los peligros de incendio o explosión.

4.2.6.- El efecto de las medidas preventivas adoptadas o que deban adoptarse.

4.2.7.- Las conclusiones de los resultados de la vigilancia de la salud de los trabajadores que, en su caso, se haya realizado y los accidentes o incidentes causados o potenciados por la presencia de los agentes en el lugar de trabajo.

4.3.- La evaluación del riesgo deberá incluir todas las actividades, también las que se realizan en forma ocasional, tales como las de mantenimiento o reparación, cuya realización pueda suponer un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores, por la posibilidad de que se produzcan exposiciones de importancia o por otras razones, aunque se hayan tomado todas las medidas técnicas pertinentes.

4.4.- Cuando los resultados de la evaluación revelen un riesgo para la salud y la seguridad de los trabajadores, serán de aplicación las medidas específicas de prevención, protección y vigilancia de la salud, establecidas en los **Artículos 6, 7 y 8**. No obstante, dichas medidas específicas no serán de aplicación en aquellos supuestos en que los resultados de la evaluación de riesgos pongan de manifiesto que, la cantidad de un agente químico peligroso presente en el puesto de trabajo hace que sólo exista un riesgo leve para la salud y seguridad de los trabajadores, siendo suficiente para reducir dicho riesgo la aplicación de los principios de prevención establecidos en el artículo 5.

4.5.- En cualquier caso, los Artículos 6 y 7 se aplicarán obligatoriamente cuando se superen los valores límite de exposición profesional reconocidos internacionalmente y elaborados por la ACGIH (American Conference of Governmental Industrial Hygienists), según su última publicación.

4.6.- La evaluación de los riesgos derivados de la exposición por inhalación a un agente químico peligroso deberá incluir la medición de las concentraciones del agente en el aire, en la zona de respiración del trabajador, y su posterior comparación con el valor límite ambiental que corresponda, según lo dispuesto en el apartado anterior. El procedimiento de medición utilizado deberá adaptarse, por tanto, a la naturaleza de dicho valor límite.

El procedimiento de medición y, concretamente, la estrategia de medición (el número, duración y oportunidad de las mediciones) y el método de medición (incluidos, en su caso, los requisitos exigibles a los instrumentos de medida), se establecerán siguiendo la normativa específica que sea de aplicación o, en su ausencia guías de otras entidades de reconocido prestigio en la materia u otros métodos o criterios profesionales descritos documentalmente que proporcionen confianza sobre su resultado. En caso de duda deberán adoptarse las medidas más favorables desde el punto de vista de la prevención.

Las mediciones a las que se refieren los párrafos anteriores podrían no ser necesarias, cuando el empresario demuestre claramente por otros medios de evaluación que se ha logrado una adecuada prevención y protección, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo.

4.7.- En el caso de actividades que entrañen una exposición a varios agentes químicos peligrosos, la evaluación deberá realizarse atendiendo al riesgo que presente la combinación de dichos agentes.

4.8.- La evaluación de los riesgos deberá mantenerse actualizada, revisándose:

4.8.1.- Cuando se produzcan modificaciones en las condiciones existentes en el momento en el que se hizo la evaluación, que puedan aumentar el riesgo invalidando los resultados de dicha evaluación.

4.8.2.- Cuando lo requiere una normativa específica, se detectan daños a la salud de los trabajadores o las medidas de prevención pueden ser inadecuadas o insuficientes. Se entiende que serán inadecuadas o insuficientes cuando lo indican los resultados periódicos ambientales, los resultados de la vigilancia de la salud, los resultados de las inspecciones periódicas de las instalaciones y/o ambiente de trabajo o los resultados de las observaciones periódicas de los procedimientos de trabajo.

4.8.3.- Periódicamente. La periodicidad deberá fijarse en función de la naturaleza y gravedad del riesgo y la posibilidad de que éste se incremente por causas que pasen desapercibidas.

4.9.- En el caso de una nueva actividad en la que se utilicen agentes químicos peligrosos, el trabajo deberá iniciarse únicamente cuando se haya efectuado una evaluación del riesgo de dicha actividad y se hayan aplicado las medidas preventivas correspondientes. Estas medidas incluirán la capacitación del trabajador en el nuevo proceso y en el manejo del agente químico.

4.10.- La evaluación deberá documentarse indicando, como mínimo, para cada puesto de trabajo:

1 identificación del puesto de trabajo;
2 los riesgos existentes;
3 la relación nominal de los trabajadores que ocupan el puesto
4 los resultados de la evaluación de cada riesgo

Deberá hacerse referencia a los criterios y procedimientos de evaluación y a los métodos de medida, análisis y ensayo utilizados, si corresponde, a los equipos utilizados y los laboratorios que participaron, así como la identificación y cualificación de los técnicos que han efectuado la evaluación y la fecha de la misma. En relación con los casos a que hace referencia el apartado 6 del presente artículo, la documentación deberá incluir las razones por las que no se considera necesario efectuar mediciones.

4.11.- El Plan de Prevención también deberá documentarse, estableciendo todos los aspectos relacionados al control de los riesgos detectados, las medidas preventivas a aplicarse, incluyendo los controles periódicos aconsejados, de ser necesario.

Artículo 5.- Principios generales para la prevención de los riesgos por agentes químicos.

Los riesgos para la salud y la seguridad de los trabajadores en trabajos en los que haya actividad con agentes químicos peligrosos se eliminarán o reducirán al mínimo mediante:

5.1.- La sustitución del agente químico peligroso, por otro no peligroso o de menor peligrosidad.

5.2.- La concepción y organización de los sistemas de trabajo en el lugar de trabajo.

5.3.- La selección e instalación de los equipos de trabajo, en forma adecuada y tomando en cuenta los posibles riesgos.

5.4.- El establecimiento de los procedimientos adecuados para el uso y mantenimiento de los equipos utilizados para trabajar con agentes químicos peligrosos, así como para la realización de cualquier actividad con agentes químicos peligrosos, o con residuos que los contengan, incluidas la manipulación, el almacenamiento y el traslado de los mismos en el lugar de trabajo.

5.5.- La adopción de medidas higiénicas adecuadas, tanto personales como de orden y limpieza.

5.6.- La reducción de las cantidades de agentes químicos peligrosos presentes en el lugar de trabajo al mínimo necesario para el tipo de trabajo de que se trate.

5.7.- La reducción al mínimo del número de trabajadores expuestos o que puedan estarlo.

5.8.- La reducción al mínimo de la duración e intensidad de las exposiciones.

Artículo 6.- Medidas específicas de prevención y protección.

6.1.- El presente artículo será aplicable cuando la evaluación de los riesgos ponga de manifiesto la necesidad de tomar las medidas específicas de prevención y protección contempladas en el mismo, teniendo en cuenta los criterios establecidos en los apartados 3 y 4 del artículo 4 del presente Decreto.

6.2.- El empleador garantizará la eliminación o reducción al mínimo del riesgo que entrañe un agente químico peligroso para la salud y seguridad de los trabajadores durante el trabajo. Para ello, el empresario deberá, preferentemente, evitar el uso de dicho agente sustituyéndolo por otro o por un proceso químico que, con arreglo a sus condiciones de uso, no sea peligroso o lo sea en menor grado.

Cuando la naturaleza de la actividad no permita la eliminación del riesgo por sustitución, el empresario garantizará la reducción al mínimo de dicho riesgo aplicando medidas de prevención y protección que sean coherentes con la evaluación de los riesgos. Dichas medidas incluirán, por orden de prioridad:

6.2.1.- La concepción y la utilización de procedimientos de trabajo, controles técnicos, equipos y materiales que permitan, aislando al agente, evitar o reducir al mínimo cualquier escape o difusión al ambiente o cualquier contacto directo con el trabajador que pueda suponer un peligro para la salud y seguridad de éste.

6.2.2.- Medidas de ventilación u otras medidas de protección colectiva, aplicadas en el origen del riesgo, y medidas adecuadas de organización del trabajo.

6.2.3.- Medios de protección personal, acordes con lo dispuesto en la normativa sobre utilización de equipos de protección personal, cuando las medidas anteriores sean insuficientes y la exposición o contacto con el agente no pueda evitarse por otros medios.

6.3.- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el empleador deberá adoptar, en particular, las medidas técnicas y organizativas necesarias para proteger a los trabajadores frente a los riesgos derivados, en su caso, de la presencia en el lugar de trabajo de agentes que puedan dar lugar a incendios, explosiones u otras reacciones químicas peligrosas debido a su carácter inflamable, a su inestabilidad química, a su reactividad frente a otras sustancias presentes en el lugar de trabajo, o a cualquier otra de sus propiedades fisicoquímicas.

Estas medidas deberán ser adecuadas a la naturaleza y condiciones de la operación, incluidos el almacenamiento, la manipulación y el transporte de los agentes químicos en el lugar de trabajo y, en su caso, la separación de los agentes químicos incompatibles. En particular, el empresario adoptará, por orden de prioridad, medidas para:

6.3.1.- Impedir la presencia en el lugar de trabajo de concentraciones peligrosas de sustancias inflamables o de cantidades peligrosas de sustancias químicamente inestables o incompatibles con otras también presentes en el lugar de trabajo cuando la naturaleza del trabajo lo permita.

6.3.2.- Cuando la naturaleza del trabajo no permita la adopción de la medida prevista en el apartado anterior, evitar las fuentes de ignición que pudieran producir incendios o explosiones o condiciones adversas que pudieran activar la descomposición de sustancias químicamente inestables o mezclas de sustancias químicamente incompatibles.

En todo caso, los equipos de trabajo y los sistemas de protección empleados deberán cumplir los requisitos de seguridad y salud establecidos por la normativa que regule su concepción, fabricación y suministro.

6.4.- En el caso particular de la prevención de las explosiones, las medidas adoptadas deberán:

6.4.1.- Tener en cuenta que los aparatos y sistemas de protección para uso en atmósferas potencialmente explosivas deberán cumplir las exigencias requeridas en función de su clasificación establecida en normas internacionales de referencia o por la autoridad competente.

6.4.2.- Ofrecer un control suficiente de las instalaciones, equipos y maquinaria, o utilizar equipos para la supresión de las explosiones o dispositivos de alivio frente a sobrepresiones.

Artículo 7.- Vigilancia de la salud.

7.1.- Cuando la evaluación de riesgos ponga de manifiesto la existencia de un riesgo para la salud de los trabajadores, el empleador deberá llevar a cabo una vigilancia de la salud de dichos trabajadores, la cual deberá ser conducida por médico especializado en salud ocupacional o medicina del trabajo, y deberá reunir las siguientes características: garantizada, específica, con el consentimiento del trabajador, confidencial, prolongada en el tiempo, periódica, documentada, gratuita e incluirá la protección de los trabajadores especialmente sensibles.

7.2.- La vigilancia de la salud individual y colectiva en relación con la exposición a riesgos en el trabajo se considerará adecuada cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

7.2.1.- La exposición del trabajador al agente químico peligroso pueda relacionarse con una determinada enfermedad o efecto adverso para la salud.

7.2.2.- Exista la probabilidad de que esa enfermedad o efecto adverso se produzca en las condiciones de trabajo concretas en las que el trabajador desarrolle su actividad.

7.2.3.- Existan técnicas de investigación válidas para detectar síntomas de dicha enfermedad o efectos adversos para la salud, cuya utilización entrañe escaso riesgo para el trabajador.

7.3.- La vigilancia de la salud será un requisito obligatorio para trabajar con un agente químico peligroso cuando así esté establecido en una disposición legal o cuando resulte imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud del trabajador debido a que:

7.3.1.- No pueda garantizarse que la exposición del trabajador a dicho agente está suficientemente controlada.

7.3.2.- El trabajador, teniendo en cuenta sus características personales, su estado biológico y su posible situación de discapacidad, y la naturaleza del agente, pueda presentar o desarrollar una especial sensibilidad frente al mismo.

7.4.- Cuando, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, la vigilancia de la salud sea un requisito obligatorio para trabajar con un agente químico, deberá informarse al trabajador de este requisito, antes de que le sea asignada la tarea que entrañe riesgos de exposición al agente químico en cuestión.

7.5.- Los procedimientos utilizados para realizar la vigilancia de la salud se ajustarán a los protocolos de la autoridad competente.

7.6.- En los casos en los que la vigilancia de la salud muestre que un trabajador padece una enfermedad identificable o unos efectos nocivos que, en opinión del médico responsable, son consecuencia de una exposición a un agente químico peligroso, se informará personalmente al trabajador del resultado de dicha vigilancia.

7.7.- En el caso indicado en el párrafo anterior, el empleador deberá:

7.7.1.- Revisar la evaluación de los riesgos a que se refiere el **Artículo 4.**

7.7.2.- Revisar las medidas previstas para eliminar o reducir los riesgos con arreglo a lo dispuesto en los Artículos 5 y 6.

7.7.3.- Tener en cuenta las recomendaciones del médico responsable de la vigilancia de la salud al aplicar cualesquiera otras medidas necesarias para eliminar o reducir los riesgos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, incluida la posibilidad de asignar al trabajador otro trabajo donde no exista riesgo de una nueva exposición.

7.7.4.- Disponer que se mantenga la vigilancia de la salud de los trabajadores afectados y que se proceda al examen de la salud de los demás trabajadores que hayan sufrido una exposición similar, teniendo en cuenta las propuestas que haga el médico responsable en esta materia.

Artículo 8.- Medidas a adoptar frente a accidentes, incidentes y emergencias.

8.1.- El presente artículo será aplicable cuando la evaluación de los riesgos ponga de manifiesto la necesidad de tomar las medidas frente a accidentes, incidentes y emergencias contempladas en el mismo.

8.2.- Con objeto de proteger la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los accidentes, incidentes y emergencias que puedan derivarse de la presencia de agentes químicos peligrosos en el lugar de trabajo, el empleador deberá planificar las actividades a desarrollar en caso de que se produzcan tales accidentes, incidentes o emergencias. Todas estas actividades deberán estar documentadas en un Plan de Respuesta ante Emergencias. El empleador deberá también, adoptar las medidas necesarias para posibilitar, la correcta realización de las actividades planificadas.

Estas medidas comprenderán:

8.2.1.- La instalación de los sistemas o la dotación de los medios necesarios, teniendo en cuenta los resultados de la evaluación para paliar las consecuencias del accidente, incidente o emergencia y, en particular, para el control de la situación de peligro y, en su caso, la evacuación de los trabajadores y los primeros auxilios.

8.2.2.- La capacitación de los trabajadores que deban realizar o participar en dichas actividades, incluyendo la práctica de ejercicios de seguridad a intervalos regulares.

8.2.3.- La organización de las relaciones con los servicios externos a la empresa, en particular en materia de primeros auxilios, asistencia médica de urgencia, salvamento y lucha contra incendios.

8.2.4.- La puesta a disposición de información sobre las medidas de emergencia relativas a agentes químicos peligrosos, accesible a los servicios internos y externos, incluyendo:

8.2.4.1.- Aviso previo de los correspondientes peligros en el trabajo, medidas de determinación del peligro, precauciones y procedimientos, de forma que los servicios de urgencias puedan establecer sus propios procedimientos de intervención y sus medidas de prevención.

8.2.4.2.- Toda información disponible sobre los peligros específicos que surjan o puedan surgir durante un accidente o emergencia, incluida la información sobre los planes y procedimientos que se hayan establecido con arreglo a lo dispuesto en el presente artículo.

8.2.5.- El establecimiento de los sistemas de aviso y comunicación que sean precisos para advertir de un incremento del riesgo que implique una situación de emergencia, a fin de permitir una respuesta adecuada y, en particular, el rápido inicio de las medidas de control de la situación de peligro, así como de las operaciones de asistencia, evacuación y salvamento.

8.3.- En el caso de que, efectivamente, se produzca un accidente, incidente o emergencia de los considerados en este artículo, el empresario tomará inmediatamente las medidas necesarias para evitar, o de no ser posible mitigar, sus consecuencias e informar de ello a los trabajadores afectados.

8.4.- Con el fin de restablecer la normalidad:

8.4.1.- El empresario aplicará las medidas adecuadas para remediar la situación lo antes posible.

8.4.2.- Unicamente se permitirá trabajar en la zona afectada a los trabajadores, que hayan sido capacitados para actuar frente a la emergencia,

que sean imprescindibles para la realización de las reparaciones y los trabajos necesarios.

8.4.3.- Se proporcionará a los trabajadores autorizados a trabajar en la zona afectada, ropa de protección adecuada, equipo de protección personal y equipo y material de seguridad especializados que deberán utilizar mientras persista la situación, que no deberá ser permanente.

8.4.4.- No se autorizará a permanecer en la zona afectada a personas sin elementos de protección personal.

Artículo 9.- Prohibiciones.

9.1.- Con objeto de evitar la exposición de los trabajadores a los riesgos para la salud derivados de determinados agentes químicos y determinadas actividades con agentes químicos, quedan prohibidas la producción, fabricación o utilización durante el trabajo de los agentes químicos y de las actividades con agentes químicos que se indican en el Decreto 183/82 de fecha 27 de mayo de 1982. Esta prohibición no será aplicable si el agente químico está presente en otro agente químico o como componente de desecho, siempre que su concentración específica en el mismo sea inferior al límite establecido internacionalmente para este tipo de sustancias.

9.2.- Se exceptúan del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior:

9.2.1.- Las actividades de investigación y experimentación científica, incluidas las de análisis.

9.2.2.- Las actividades que tengan por objeto la eliminación de los agentes químicos presentes en forma de subproductos o productos residuales.

9.2.3.- Las actividades en las que los agentes químicos a los que se refiere el apartado 1 se usen como productos intermedios y la producción de esos agentes para dicho uso.

9.3.- En los casos exceptuados en el apartado anterior, el empleador deberá:

9.3.1.- Tomar las precauciones apropiadas para proteger la seguridad y salud de los trabajadores afectados, evitando la exposición de éstos a los agentes químicos a que se refiere el **apartado 1**.

9.3.2.- Adoptar, además, en las actividades señaladas en la última letra del apartado anterior, las medidas necesarias que aseguren la más rápida producción y utilización de dichos agentes, en tanto que productos intermedios, siempre en un sistema cerrado único y extraídos solamente en la cantidad mínima necesaria para el control del proceso o para el mantenimiento del sistema.

9.3.3.- Remitir a la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social, conjuntamente con la documentación de la solicitud de inicio de actividades ante la Dirección Nacional de Medio Ambiente, toda la información sobre las medidas adoptadas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este apartado y, en particular:

1. El motivo por el que se solicita la excepción.
2. Las cantidades utilizadas anualmente.
3. Las actividades y reacciones o procesos implicados.
4. El número de trabajadores que puedan estar sujetos a exposición.
5. Las precauciones adoptadas para proteger la seguridad y salud de los trabajadores y, en particular, las medidas técnicas y organizativas tomadas para evitar la exposición.

Si la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social constata que no se cumplen los extremos establecidos en el apartado 3 de este artículo, se prohibirá el proceso de actividad que incluya el uso de estos agentes.

Artículo 10.- Información y formación de los trabajadores.

10.1.- El empleador deberá garantizar que los trabajadores y los representantes de los trabajadores reciban una formación e información adecuadas, con lenguaje claro y sencillo, sobre los riesgos derivados de la presencia de agentes químicos peligrosos en el lugar de trabajo, así como sobre las medidas de prevención y protección que hayan de adoptarse en aplicación del presente Decreto.

10.2.- En particular, el empresario deberá facilitar a los trabajadores o a sus representantes:

10.2.1.- Los resultados de la evaluación de los riesgos contemplada en el **Artículo 4** del presente Decreto, así como los cambios en dichos resultados que se produzcan como consecuencia de alteraciones importantes de las condiciones de trabajo.

10.2.2.- Información sobre los agentes químicos peligrosos presentes en el lugar de trabajo, tales como su denominación, los riesgos para la seguridad y la salud, los valores límite de exposición profesional y otros requisitos legales que les sean de aplicación.

10.2.3.- Formación e información sobre las precauciones y medidas adecuadas que deban adoptarse con objeto de protegerse a sí mismos y a los demás trabajadores en el lugar de trabajo.

10.2.4.- Acceso a toda ficha técnica facilitada por el proveedor, conforme lo dispuesto en la normativa sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias y preparados peligrosos.

10.3.- La información deberá ser facilitada en la forma adecuada, teniendo en cuenta su volumen, complejidad y frecuencia de utilización, así como la naturaleza y nivel de los riesgos que la evaluación haya puesto de manifiesto; dependiendo de estos factores, podrá ser necesario proporcionar instrucciones y formación individuales respaldadas por información escrita, o podrá bastar la comunicación verbal. La información deberá ser actualizada siempre que sea necesario tener en cuenta nuevas circunstancias.

10.4.- La señalización de los recipientes y conductos utilizados para los agentes químicos peligrosos en el lugar de trabajo deberá satisfacer los requisitos establecidos en la presente norma. Cuando la señalización no sea obligatoria, el empleador deberá velar para que la naturaleza y los peligros del contenido de los recipientes y conductos sean claramente reconocibles.

Artículo 11.- Consulta y participación de los trabajadores.

El empleador deberá facilitar la participación y la consulta de los trabajadores o sus representantes, respecto a las cuestiones a que se refiere este Decreto, de conformidad con lo establecido en el decreto 306/2005 de 14 de setiembre de 2005.

Artículo 12.- El contenido del presente decreto complementa y amplía el Título IV cap. II del decreto 406/988, sólo sustituyendo al mismo en lo referente al contenido de la etiqueta, con excepción de los productos fitosanitarios, cuyo etiquetado se rige por lo dispuesto en el decreto Nro. 294/2004 de fecha 11 de agosto de 2004.

Artículo 13.- Las infracciones al presente decreto serán sancionadas según lo dispuesto por el Art. 289 de la Ley No. 15.903 en la redacción dada por el Art. 412 de la Ley No. 16.736.

Artículo 14.- El presente decreto entrará en vigencia a los 120 días de su publicación en el Diario Oficial, con excepción de las disposiciones sobre etiquetado de productos químicos, las que entrarán en vigencia al año desde su publicación.

Artículo 15.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; JORGE BRUNI; ANDRES MASOLLER; JOSE BAYARDI; MARIA SIMON; VICTOR ROSSI; DANIEL MARTINEZ; MARIA JULIA MUÑOZ; ERNESTO AGAZZI; CARLOS COLACCE.

ANEXO I - ETIQUETADO DE PRODUCTOS QUIMICOS

El etiquetado de productos químicos, se realizará obligatoriamente bajo las directrices del Sistema Globalmente Armonizado SGA, o GHS por sus iniciales en inglés, promovido por los organismos internacionales. En el caso de empresas que utilicen otro sistema, como por ejemplo el basado en la normativa de la Comunidad Europea, se aceptará dicho etiquetado durante el período de transición hacia el SGA.

Para el reconocimiento por parte del usuario, de este sistema, se resumen a continuación algunos aspectos como los pictogramas y contenidos mínimos. Sin embargo el usuario deberá consultar el documento completo del SGA, para tener toda la información necesaria para la clasificación del Producto Químico y la correcta construcción de la etiqueta correspondiente.

I-1. Contenido mínimo de la Etiqueta según el SGA

La etiqueta deberá contemplar los siguientes contenidos:

I-1.1 Pictograma de peligro

I-1.2 Palabras de advertencia

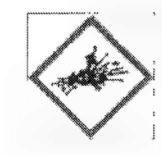
I-1.3 Indicación de peligro

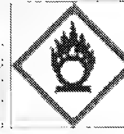
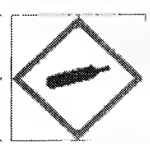
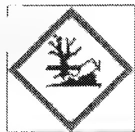
I-1.4 Consejos de prudencia y pictogramas de precaución

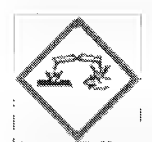
I-1.5 Identificación del producto

I-1.6 Identificación del proveedor

Los pictogramas que establece este sistema son los siguientes:








ANEXO I - ETIQUETADO DE PRODUCTOS QUIMICOS

El etiquetado de productos químicos, se realizará obligatoriamente bajo las directrices del Sistema Globalmente Armonizado SGA, o GHS por sus iniciales en inglés, promovido por los organismos internacionales. En el caso de empresas que utilicen otro sistema, como por ejemplo el basado en la normativa de la Comunidad Europea, se aceptará dicho etiquetado durante el período de transición hacia el SGA.

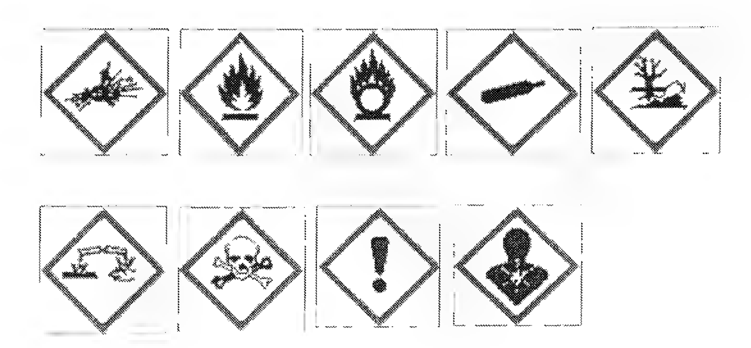
Para el reconocimiento por parte del usuario, de este sistema, se resumen a continuación algunos aspectos como los pictogramas y contenidos mínimos. Sin embargo el usuario deberá consultar el documento completo del SGA, para tener toda la información necesaria para la clasificación del Producto Químico y la correcta construcción de la etiqueta correspondiente.

I-1. Contenido mínimo de la Etiqueta según el SGA

La etiqueta deberá contemplar los siguientes contenidos:

I-1.1 Pictograma de peligro
I-1.2 Palabras de advertencia
I-1.3 Indicación de peligro
I-1.4 Consejos de prudencia y pictogramas de precaución
I-1.5 Identificación del producto
I-1.6 Identificación del proveedor

Los pictogramas que establece este sistema son los siguientes:



En el documento del SGA se encuentra además de la información necesaria para la clasificación y el etiquetado de productos químicos, los casos de peligros múltiples y orden de prioridad de la información, así como los consejos de prudencia y pictogramas cautelares. Se debe consultar este documento para saber, según las características del producto, los elementos de comunicación de peligros que deben ir en la etiqueta.

Las directrices del SGA para la realización de la etiqueta, así como también cualquier otra información adicional y las actualizaciones y/o modificaciones a este sistema, se pueden consultar en publicaciones hechas por este programa o directamente en la página web de los organismos internacionales relacionados.

I-2. Contenido obligatorio adicional

Se debe incluir también en la etiqueta:

I-2.1 Principales medidas de primeros auxilios.
I-2.2 Fecha de Vencimiento, si corresponde.

I-3 Materiales y tamaños de la etiqueta

I-3.1 La etiqueta podrá estar impresa en el envase o firmemente adherida al mismo, debiendo permanecer legible y sin despegarse en las condiciones de transporte, almacenamiento y uso.

El material de la etiqueta será papel de al menos 80 g/m² ó PVC de al menos 135 g/m². Podrá utilizarse otro material alternativo si reúne condiciones de resistencia al menos iguales a las indicadas.

I-3.2 La etiqueta debe ser de un tamaño tal que permita incluir la información obligatoria, en letra legible y en un fondo que permita el contraste con la misma. En la siguiente tabla se establecen tamaños mínimos según la capacidad del recipiente.

Tabla I.1- Tamaños mínimos de etiquetas

Recipiente - Tamaño en litros o su equivalente en peso.	*Etiqueta - Area mínima en cm²*
mayor a 5	375 (ejemplo: 25cm X 15cm)
0,5-5	135 (ejemplo: 15cm X 9cm)
menor a 0,5	- 135 bajo forma de etiqueta plegable. - la mayor posible dentro de lo que permita el tamaño del envase + folleto adjunto.

En el caso de la etiqueta pequeña y el folleto adjunto, o la etiqueta plegable, se debe incluir obligatoriamente la siguiente información en la parte de la etiqueta que queda visible:

- Identificación del producto
- Pictograma de peligro
- Palabras de advertencia
- Indicación de peligro

Además, se incluirá en la etiqueta la frase: LEA ATENTAMENTE EL FOLLETO ADJUNTO, en el caso de etiqueta pequeña y folleto.

ANEXO II - Fichas de Datos de Seguridad (FDS)

La presente normativa adopta las directrices del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA) o GHS por sus iniciales en inglés, en lo referente a las Fichas de Datos de Seguridad de los Productos Químicos. El fabricante, importador y/o proveedor debe remitir las fichas de datos de seguridad a los distribuidores y otros clientes, en la primera adquisición del producto en cuestión y si la misma es objeto de modificación. La misma debe estar en idioma español, independientemente de cuál sea el país de origen de los Productos Químicos.

Los trabajadores y sus representantes deben tener el derecho a obtener las fichas de datos de seguridad, así como a recibir información de las mismas, presentada en una forma y lenguaje tales que permitan su fácil comprensión.

La FDS es sólo una fuente de información más sobre un producto y, por tanto, puede que parte de la información requerida esté dirigida a especialistas. En estos casos es posible que sea necesario recabar aclaraciones al empleador y deba utilizarse junto con folletos técnicos, etiquetas, material pedagógico y otros documentos.

Formato y Contenido de la FDS

El contenido mínimo que debe presentar una FDS, se detalla en la tabla que aparece en la siguiente página, propuesta por el Sistema Globalmente Armonizado con la referencia 1.5.2.

Las directrices para la elaboración de FDS, se encuentran en el documento del SGA, que se puede consultar a las autoridades competentes a nivel nacional en esta temática o directamente en la página web de los organismos internacionales relacionados. Así como también cualquier otra información adicional y las actualizaciones y/o modificaciones a este sistema.

Tabla 1.5.2: Información mínima que debe figurar en una FDS

1.	**Identificación del producto**	a) Identificador SGA del producto; b) Otros medios de identificación; c) Uso recomendado del producto químico y restricciones de uso; d) Datos del proveedor (nombre, dirección, teléfono, etc.); e) Número de teléfono en caso de emergencia;
2.	**Identificación del peligro o peligros**	a) Clasificación SGA de la sustancia/mezcla y cualquier información nacional o regional; b) Elementos de la etiqueta SGA, incluidos los consejos de prudencia. (Los símbolos de peligro podrán presentarse en forma de reproducción gráfica en blanco y negro o mediante su descripción por escrito (por ejemplo, llama, calavera y tibias cruzadas); c) Otros peligros que no figuren en la clasificación (por ejemplo, peligro de explosión de partículas de polvo) o que no están cubiertos por el SGA;
3.	**Composición/información sobre los componentes**	<u>Sustancias</u> a) Identidad química; b) Nombre común, sinónimos, etc.; c) Número CAS y otros identificadores únicos;

		d) Impurezas y aditivos estabilizadores que estén a su vez clasificados y que contribuyan a la clasificación de la sustancia; **Mezclas** La identidad química y la concentración o rangos de concentración de todos los componentes que sean peligrosos según los criterios del SGA y estén presentes en niveles superiores a sus valores de corte/límites de concentración. ***NOTA:*** *En la información sobre componentes, las disposiciones de la autoridad competente sobre información comercial confidencial prevalecen sobre las disposiciones relativas a la identificación del producto.*
4.	**Primeros auxilios**	a) Descripción de las medidas necesarias, desglosadas con arreglo a las diferentes vías de exposición, esto es, inhalación, contacto cutáneo y ocular e ingestión; b) Síntomas/efectos más importantes, agudos y retardados; c) Indicación de la necesidad de recibir atención médica inmediata y tratamiento especial requerido en caso necesario;
5.	**Medidas de lucha contra incendios**	a) Medios adecuados (o no adecuados) de extinción; b) Peligros específicos de los productos químicos (por ejemplo, naturaleza de cualesquiera productos combustibles peligrosos); c) Equipo protector especial y precauciones especiales para los equipos de lucha contra incendios;
6.	**Medidas que deben tomarse en caso de vertido accidental**	a) Precauciones individuales, equipos de protección y procedimientos de emergencia; b) Precauciones medioambientales; c) Métodos y materiales de aislamiento y limpieza;
7.	**Manipulación y almacenamiento**	a) Precauciones para una manipulación segura; b) Condiciones de almacenamiento seguro, incluidas cualesquiera incompatibilidades;
8.	**Controles de exposición/protección personal**	a) Parámetros de control: límites o valores de corte de exposición ocupacionales o biológicos; b) Controles de ingeniería apropiados; c) Medidas de protección individual, como equipos de protección personal;
9.	**Propiedades físicas y químicas**	a) Apariencia (estado físico, color, etc); b) Olor, c) Umbral olfativo; d) pH; e) Punto de fusión/punto de congelación; f) Punto inicial e intervalo de ebullición; g) Punto de inflamación; h) Tasa de evaporación; i) Inflamabilidad (sólido/gas); j) Límite superior/inferior de inflamabilidad o de posible explosión; k) Presión de vapor; l) Densidad de vapor; m) Densidad relativa; n) Solubilidad(es);

		o) Coeficiente de reparto n-octanol/agua; p) Temperatura de ignición espontánea; q) Temperatura de descomposición; r) Viscosidad;
10.	**Estabilidad y reactividad**	a) Reactividad; b) Estabilidad química; c) Posibilidad de reacciones peligrosas; d) Condiciones que deben evitase (por ejemplo, descarga de electricidad estática, choque o vibración); e) Materiales incompatibles; f) Productos de descomposición peligrosos;
11.	**Información toxicológica**	Descripción concisa pero completa y comprensible de los diversos efectos toxicológicos para la salud y de los datos disponibles usados para identificar esos efectos, como: a) Información sobre las vías probables de exposición (inhalación, ingestión, contacto con la piel y los ojos); b) Síntomas relacionados con las características físicas, químicas y toxicológicas; c) Efectos inmediatos y retardados y también efectos crónicos producidos por una exposición a corto y largo plazo; d) Medidas numéricas de toxicidad (tales como estimaciones de toxicidad aguda).
12.	**Información ecotoxicológica**	a) Ecotoxicidad (acuática y terrestre, cuando se disponga de información); b) Persistencia y degradabilidad; c) Potencial de bioacumulación; d) Movilidad en suelo; e) Otros efectos adversos;
13.	**Información relativa a la eliminación de los productos**	Descripción de los residuos e información sobre la manera de manipularlos sin peligro y sus métodos de eliminación, incluida la eliminación de los recipientes contaminados
14.	**Información relativa al transporte**	a) Número ONU; b) Designación oficial de transporte de las Naciones Unidas; c) Clase(s) de peligros en el transporte; d) Grupo de embalaje/envase, si se aplica; e) Peligros para el medioambiente (por ejemplo: Contaminante marino (Sí/No)); f) Transporte a granel (con arreglo al Anexo II de la convención MARPOL 73/78 y al Código IBC); g) Precauciones especiales que ha de conocer o adoptar un usuario durante el transporte o traslado dentro o fuera de sus locales;
15.	**Información sobre la reglamentación**	Disposiciones específicas sobre seguridad, salud y medio ambiente para el producto de que se trate.
16.	**Otras informaciones (incluidas las relativas a la preparación y actualización de las FDS)**	

EDUARDO BONOMI, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

AVISOS PUBLICADOS

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

MONTEVIDEO 29 MAYO 2009-
EN LA FECHA SE REUNE EN ASAMBLEA LA A P M C A EFECTOS DE NOMBRAR NUEVO PRESIDENTE Y TOMAR DECISION RESPECTO A LA LIQUIDACION DE LA ASOCIACION.
SE NOMBRA COMO NUEVO PRESIDENTE A RAFAEL TOME SIGUIENDO COMO SERETARIA GABRIELA GARCIA, POR RAZONES SALUD ANTEROR PRESIDENTE. RESOLVIENDOSE LLEVAR A CABO CON LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO TRATATIVAS PARA OBTENCION DE ACUERDO TRANSACIONAL EXTRAPROCESALMENTE O PROCESALMENTE ANTE TCA. SE CONVOCARA CON EFECTO DE NOTIFICACION A TODOS LOS ASOCIADOS SOBRE TRANSACION Y FUTURO DE LA ASOCIACION EN DIARIO OFICIAL Y/U OTRO MEDIO VALIDO.
SE RESUELVE NO REPARTIR MAS FONDOS A PARTIR DE MAYO DE 2009 HASTA NO RESOLVER LA SITUACION ANTERIORMENTE DETALLADA.
CONVOCASE ASAMBLEA PARA 24 DE JULIO 2009 HORA 17 TEMA ENTREGA LOCAL Y CLAUSURA DISOLUCION ASOCIACION ART 14 ESTATUTOS.
03) $ 5832 10/p 16019 Jul 03- Jul 16

Arenera Ing. Santiago A. Calcagno S.A.
Convocatoria
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Arenera Ing. Santiago A. Calcagno S.A., para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 3 de Agosto del 2009, a las 17:00 horas, en primera convocatoria, a las 17:30 en segunda convocatoria, en Avd. Dr. Luis Alberto de Herrera 1077, a fines de considerar el siguiente orden del día:
1) Designación del Secretario para asistir a la Presidencia (Art. 353 Ley 16.060)
2) Consideración de la Memoria Anual, Balance de Pérdidas y Ganancias.
3) Aprobación y ratificación de Donación
4) Aprobación del desempeño del Directorio.
5) Elección de los nuevos directores titulares y suplentes.
6) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea
Las acciones o Certificados de Depósitos deben ser depositados en la Secretaría de la Sociedad antes de tres días de la fecha fijada para la Asamblea (Art. 27).
03) $ 2000 3/p 16166 Jul 07- Jul 09

"COTRANS"
COOPERATIVA DE CONSUMOS DEL TRANSPORTE DE LIBRE AFILIACIÓN
CONVOCATORIA

SE CITA A LA ASAMBLEA REPRESENTATIVA EXTRAORDINARIA PARA EL DIA 23 DE JULIO DE 2009 EN SU PRIMER LLAMADO A LA HORA 18:00, DE NO REUNIR EL NÚMERO DE ASAMBLEÍSTAS REQUERIDOS PARA SESIONAR, SE REALIZARA UN SEGUNDO LLAMADO PARA EL DÍA 24 DE JULIO DE 2009 A LA HORA 18:00, LA CUAL SE REALIZARÁ CON LOS SRES ASAMBLEÍSTAS PRESENTES, LA MISMA SE REALIZARA EN EL LOCAL DE LA INSTITUCION EN LA CALLE CONVENCIÓN 1420.
TEMAS A TRATAR:
1. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA MEMORIA ANUAL DEL CONSEJO DIRECTIVO E INFORME DE LA COMISION FISCAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 2008
2. FORMA DE ABSORCIÓN DE LAS PERDIDAS DEL EJERCICIO
3. CREACIÓN DEL "FONDO DE RESERVA DEL PROFAC"
4. DESIGNACIÓN DE CUATRO ASAMBLEÍSTAS PARA LA FIRMA DEL ACTA.
CONSEJO DIRECTIVO
COTRANS.
03) $ 1500 3/p 16241 Jul 08- Jul 10

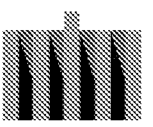
DIRECCION DE NECROPOLIS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO FUNEBRE Y DE NECRÓPOLIS
EMPLAZAMIENTO

Habiéndose presentado ante este Servicio el Sr. ENRIQUE LUIS LEVRERO BREIJO, en su calidad de titular del SEPULCRO Nº 267 del CEMENTERIO PASO MOLINO, solicitando el traslado al OSARIO GENERAL de los restos de: Juan Emilio San Martín, Carlos Fornaro Minetti, María Baccino de Durante, Aida Ravandoni, Herminia Luimbanio de Chizazzaro, Andrés Braulio Scanarotti, Magdalena Minetti de Fornaro, Estanislao Chiazzaro, Ramón Mora Moya, María Pianavilla de Ravandoni, María Loreta Ravandoni y María Teresa Baccino de Botto se publica esta petición por el término de diez días, emplazando por treinta a interesados, para que comparezcan ante este Servicio. Vencido el término del emplazamiento, se procederá como se solicita.- (Solicitud Nº 4330-001618-09).-
Montevideo, 8 de JUNIO de 2009
OMAR OBARSKI, ESCRIBANO.
04) $ 5832 10/p 15789 Jul 01- Jul 14

EMPLAZAMIENTOS

ENTES AUTONOMOS
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (UDELAR)
FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS



HOSPITAL DE CLINICAS

"DR. MANUEL QUINTELA"
Montevideo - Uruguay

Montevideo, 2 de Julio de 2009
Se EMPLAZA por este medio: al Sr. Esteban Sebastian PEREZ HERNANDEZ, C.I. 4.481.168-3, para la toma de posesión del cargo AUXILIAR EN ENFERMERÍA, a la Sra. Maria Cristina GUTIERREZ FIGAROLA, C.I. 4.191.349-8, para la toma de posesión del cargo AUXILIAR EN ENFERMERÍA, y al Sr. Andres Eduardo CLAVIJO VERA, C.I. 3.698.803-2, para la toma de posesión del cargo AUXILIAR EN ENFERMERÍA.
Deberán presentarse en un plazo no mayor de 3 días, a partir de la fecha de la presente publicación.
08) (Cta. Cte.) 3/p 16216 Jul 08- Jul 10

EXPROPIACIONES

INTENDENCIAS
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y notifica a los propietarios María Carmen Erebia Jorge, y a todos aquellos

que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el No. 157138/003 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente por Decreto No. 32819 de fecha 19/02/2009 de la Junta Departamental de Montevideo y Resolución Nº 52/09 del Departamento de Planificación de fecha 14 de abril de 2009, con destino a la apertura de la calle Capitán Villademoros. El expediente No. 6402-000564-09 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su Sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 16095 Jul 06- Jul 17

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y notifica a los propietarios Sres. Heraldo Gagliardi Bhurmann y Jorge Gagliardi Bhurmann y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el No. 180255 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente por Decreto No. 32853 de fecha 12/03/2009 de la Junta Departamental de Montevideo y Resolución N° 61/09 del Departamento de Planificación de fecha 20 de abril de 2009, con destino a Cartera de Tierras correspondiente a la zona del C.C.Z 15. El expediente No. 6402-000590-09 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su Sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 16096 Jul 06- Jul 17

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y notifica a los propietarios Viermond S.A. y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el No. 40219 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente por Decreto No. 32855 de fecha 12/03/2009 de la Junta Departamental de Montevideo y Resolución Nº 62/09 del Departamento de Planificación de fecha 20 de abril de 2009, con destino a la apertura de la calle Ñanguirú entre las calles Mangoré y cierre dentro de los límites del C.C.Z. 14. El expediente No. 6402-000611-09 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su Sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 16097 Jul 06- Jul 17

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y notifica a los propietarios Sres. Heraldo Gagliardi Bhurmann, Hector Varela Rodríguez y Shirley Raíz Coulho y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el No. 80284 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente por Decreto No. 32867 de fecha 19/03/2009 de la Junta Departamental de Montevideo y Resolución Nº 67/09 del Departamento de Planificación de fecha 30 de abril de 2009, con destino a Cartera de Tierras correspondiente a la zona del C.C.Z 15. El expediente No. 6402-000522-09 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su Sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 16098 Jul 06- Jul 17

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y notifica a los propietarios Teresita Pereyra Alen, Gustavo Erebia Pereyra y Gabriela Erebia Pereyra y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el No. 157138/001 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente por Decreto No. 32819 de fecha 19/02/2009 de la Junta Departamental de Montevideo y Resolución Nº 52/09 del Departamento de Planificación de fecha 14 de abril de 2009, con destino a la apertura de la calle Capitán Villademoros. El expediente No. 6402-000543-09 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su Sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 16099 Jul 06- Jul 17

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y notifica a los propietarios Rita Lourdes Lemus Piedrahita y Rubens Erebia Jorge, y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el No. 157138/002 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente por Decreto No. 32819 de fecha 19/02/2009 de la Junta Departamental de Montevideo y Resolución Nº 52/09 del Departamento de Planificación de fecha 14 de abril de 2009, con destino a la apertura de la calle Capitán Villademoros. El expediente No. 6402-000559-09 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su Sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 16100 Jul 06- Jul 17

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, julio 8 de 2009

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley N° 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley." Espacio limitado a tres días por la Ley N° 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

GUSTAVO HERNAN ABETE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chiávari 3024 y LORENA OTAMENDI, 26 años, soltera, lic. comunicación, oriental, domiciliada en Cno. Carrasco 4680 B. C/ 804.

14) $ 253 3/p 16192 Jul 08- Jul 10

CHRISTIAN ANDERSEN, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Emilio Zola 4942 y ESTEFANI IPES, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Emilio Zola 4942.

14) $ 253 3/p 16195 Jul 08- Jul 10

OFICINA No. 2

GUSTAVO JULIO FORMENTO, 52 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado en Carlos de la Vega 4718 y SANDRA ELIZABETH AMADO, 43 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Carlos de la Vega 4718.

14) $ 253 3/p 16207 Jul 08- Jul 10

OFICINA No. 4

DIEGO ALEJANDRO LEDESMA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gral. Villega 4612 y NATALIA FIORELLA HERNANDEZ, 24 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada en Gral. Villega 4612.

14) $ 253 3/p 16071 Jul 08- Jul 10

OFICINA No. 5

PABLO DANIEL MALAN, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Andrés Latorre 4702 Bis y KARINA NANCY FAJARDO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Andrés Latorre 4702 Bis.

14) $ 253 3/p 16242 Jul 08- Jul 10

ROLANDO ALEJANDRO MARCHETTI, 32 años, soltero, óptico, oriental, domiciliado en Verdi 4791 y LETICIA SARTI, 29 años, soltera, óptica, oriental, domiciliada en Verdi 4791.

14) $ 253 3/p 16243 Jul 08- Jul 10

JUAN JOSÉ OLASO, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Av. Brasil 2469/801 y ANA MARIA DE CLEMENTE, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Av. Brasil 2469/801.

14) $ 253 3/p 16254 Jul 08- Jul 10

OFICINA No. 6

CARLOS GABRIEL SUAREZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gral. Flores 4769-2 y VANESSA OLIVERA, 22 años, soltera, empleada, brasileña, domiciliada en Gral. Flores 4769-2.

14) $ 253 3/p 16211 Jul 08- Jul 10

JAVIER RISO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ferrer Serra 2177 y ROMINA ELIZABETH MEDEIROS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ferrer Serra 2177.

14) $ 253 3/p 16255 Jul 08- Jul 10

OFICINA No. 7

MARTIN JAVIER PASTORINO, 34 años, soltero, conductor, oriental, domiciliado en Zanja Reyuna 2332 bis ap. 2 y MARIA FERNANDA MONTALDO, 37 años, soltera, gestora, oriental, domiciliada en Zanja Reyuna 2332 bis ap. 2.
14) $ 253 3/p 16215 Jul 08- Jul 10

JORGE CLAUDIO VERGES, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Juan B. Blanco 1255 ap. 609 y ANNA GABRIELLA ALONSO, 40 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Miraflores 1495.
14) $ 253 3/p 16248 Jul 08- Jul 10

Montevideo, julio 7 de 2009
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley N° 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley." Espacio limitado a tres días por la Ley N° 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 2

MARCEL ADRIAN FERNANDEZ, 32 años, soltero, anal. sistemas, oriental, domiciliado en Yaguarí 2164 y JIMENA PAULA MARTINEZ, 29 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Yaguarí 2164.
14) $ 253 3/p 16122 Jul 07- Jul 09

OFICINA No. 3

PABLO DANIEL EIZMENDI, 39 años, divorciado, ingeniero civil, oriental, domiciliado en 19 de Junio 5744 y MARIA LAURA PAPPOLLA, 31 años, soltera, traductora, argentina, domiciliada en 19 de Junio 5744.
14) $ 253 3/p 16116 Jul 07- Jul 09

FEDERICO ANTONIO CELLA, 32 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Gabriel Otero 6626 y MARIA MERCEDES ARAMENDIA, 23 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1077/301.
14) $ 253 3/p 16156 Jul 07- Jul 09

OFICINA No. 4

ROBERTO DIEGO LICIO, 39 años, divorciado, contador, oriental, domiciliado en Rbla. O'Higgins 4865/1001 y FABIANA BEATRIZ CASSETTA, 30 años, soltera, psicóloga, oriental, domiciliada en Rbla. O'Higgins 4865/1001.
14) $ 253 3/p 16139 Jul 07- Jul 09

OFICINA No. 5

JUAN MARTIN MUÑOZ, 43 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Etchevarriarza 3535 111 y MARIA JOSE MARQUEZ, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Etchevarriarza 3535 111.
14) $ 253 3/p 16164 Jul 07- Jul 09

FERNANDO CARLOS TARANTO, 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Br. Batlle y Ordóñez 2872-107 y LETICIA ANTELO BLANCO, 30 años, soltera, médico, oriental, domiciliada en Br. Batlle y Ordóñez 2411.
14) $ 253 3/p 16171 Jul 07- Jul 09

OFICINA No. 6

HECTOR DAMIÁN RODRIGUEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Minas 1535/202 y LETICIA ROMINA CAMACHO, 27 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Minas 1535/202.
14) $ 253 3/p 16181 Jul 07- Jul 09

OFICINA No. 7

RICARDO ESTEBAN NORIEGA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lima 1464 y CLAUDIA NATALIA BRUNETTO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Lima 1464.
14) $ 253 3/p 16070 Jul 07- Jul 09

JAVIER GUSTAVO VAZQUEZ, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Instrucciones 1170 D ap. 6 y KARINA ANDREA NIEVES, 43 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Instrucciones 1170 D ap. 6.
14) $ 253 3/p 16141 Jul 07- Jul 09

JAVIER HERNANDO PULIDO, 24 años, soltero, misionero, colombiano, domiciliado en 19 de Abril 3460 y LOURDES SILVA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Marruecos 3786.
14) $ 253 3/p 16173 Jul 07- Jul 09

VENTA DE COMERCIOS

DEL PUEBLO SRL promete vender a DACARENA LTDA. "Farmacia Del Pueblo", Av. Uruguay 1234. Acreedores presentarse en Ituzaingó 1312/305.
25) $ 1349 20/p 13881 Jun 11- Jul 09

LEY 2904 PINO LTDA. PROMETIO VENDER A ARACELI MALDONADO FARMACIA FRACHE ACREEDORES PRESENTARSE 19 DE ABRIL 595 CARMELO DEPARTAMENTO COLONIA.
25) $ 1349 20/p 13910 Jun 11- Jul 09

Ley 2904

"WELWYN" S.A." PROMETE VENDER A ERIKA LAKUSTA, VETERINARIA "ASSIST PET" (21 DE SETIEMBRE 3097 MONTEVIDEO). ACREEDORES ALLI.
25) $ 1349 20/p 14087 Jun 12- Jul 10

LEY 2904

Roxlo SRL prometió vender a Showmil S.A. Estación de Servicio sita: Constituyente 1654, Montevideo. Acreedores presentarse allí.
25) $ 1349 20/p 14571 Jun 17- Jul 15

Ley 2904.- EDUARDO CABRAL prometió vender a ANA PÉREZ GARCÍA, Kiosco "Las Cooperativas", en Avda. Bolivia 2706, Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 1349 20/p 14609 Jun 17- Jul 15

Ley 26/9/1904.-
"GALICO LTDA" cedió a favor de: "COBOE S.A.:" Farmacia: "PLAYAFARM" sita en Bulevar España No. 2988. Montevideo Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501. Montevideo.
25) $ 2698 20/p 14816 Jun 22- Jul 17

Ley 26/9/1904.-
"BOSAN LTDA" promete vender a: "COBOE S.A.:" Farmacia: "RAMPINI" sita en Bulevar España No. 2188. Montevideo Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501. Montevideo.
25) $ 2698 20/p 14817 Jun 22- Jul 17

Ley 2904. ANABELA DELGADO prometió vender a SRETAN SRL Residencial de Ancianos sita en: Plutarco 4007, Montevideo. Acreedores presentarse allí.
25) $ 1349 20/p 15153 Jun 24- Jul 21

Ley 2904. RODRIGO CASTELO prometió vender a ANDREU, ALEJANDRO / BERON, JOSE SOCIEDAD DE HECHO, Salón (Avenida Brasil 2538). Acreedores allí.
25) $ 1349 20/p 16218 Jul 08- Ago 04

VARIOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (DGI)



LLAMADO ABIERTO A CONCURSO CONTADOR PÚBLICO

CONDICIONES LABORALES:
- Contrato a Término
- Régimen de Dedicación Exclusiva con 40 horas semanales mínimas de trabajo.

RETIRO DE BASES: A partir del 6 de julio

en Departamento Recursos Humanos de la D.G.I., Avda. Daniel Fernández Crespo 1534, Piso 8, todos los días hábiles, de 10 a 16:00 horas o página Web (http://www.dgi.gub.uy).
INSCRIPCIONES: desde el 13 y hasta el 24 de julio de 2009 de lunes a viernes entre las 10 y las 16 horas, en el Departamento Recursos Humanos.
27) (Cta. Cte.) 3/p 16212 Jul 08- Jul 10

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA (DINAMIGE)

EDICTO: Por resolución del Ministro de Industria, Energía y Minería de fecha 29 de mayo de 2009, en el expediente Asunto No. 1718/08, se concedió a HECTOR CAPANDEGUY, el título minero Concesión para Explotar por el plazo 20 años, respecto de un yacimiento de balasto, afectando parcialmente el padrón 16515 en un área de 19 hás. 4521 m² de la 7ª Sección Catastral del Departamento de Colonia, el que se halla inscripto en el Registro General de Minería, Sección Títulos Mineros Concesión para Explotar con el Nº 39 al Fº 39 del Libro V.- EN FE DE ELLO y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 125 del Código de Minería, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veintiséis de junio del año dos mil nueve.
JORGE W. BUSLON ZACCAGNINO, ESCRIBANO.
27) $ 2000 3/p 16210 Jul 08- Jul 10

ENTES AUTONOMOS

A.N.E.P. - ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA

DIVISIÓN RECURSOS HUMANOS DEPARTAMENTO DE PERSONAL NO DOCENTE NOTIFICACIÓN

El Departamento de Personal No Docente de la División Recursos Humanos del Consejo de Educación Inicial y Primaria, notifica en Diario Oficial a los Sres. PABLO FABIÁN CARNE, C.I. 2.774.713-2 y CARLOS ADRIÁN CARNE, C.I. 3.636.400-4, hijos del funcionario PABLO EUGENIO CARNE, C.I. 1.025.168-1, quien falleciera con fecha 28/12/08.
Los mencionados deudos solicitaron el pago de licencia generada y no gozada, a lo que el Departamento de Liquidaciones de Sueldos de División Hacienda informa que dio cumplimiento a lo solicitado.
27) (Cta. Cte.) 3/p 16140 Jul 07- Jul 09

U.T.E. - ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS



La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de acuerdo a lo establecido por el Decreto - Ley Nº 10.383 del 13 de febrero de 1943, reglamentado en cuanto a la relación con las servidumbres que afectan a los inmuebles por la construcción, vigilancia y servicio de la línea aérea de conducción de energía eléctrica de 500 kV "Estación San Carlos, Departamento de Maldonado – punto en la frontera con la República Federativa del Brasil, en el Departamento de Cerro Largo, cercanías del Centro Poblado Aceguá" por los Decretos Números 274/007 del 31 de julio de 2007 y su modificativo 185/008 del 31 de marzo de 2008 – Ley Nacional de Electricidad Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, y al art. 122 del Decreto Nº 278/002, del 28 de junio de 2002, hace saber que su Directorio, por R. 09.- 556 del 25 de mayo de 2009, designó los inmuebles que corresponden al segundo tramo, Departamento de Lavalleja, que serán afectados por el tendido de la línea de conducción de energía eléctrica de 500 kV y que quedarán sujetos a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas. A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del Decreto - Ley 10.383 del 13 de febrero de 1943 y que tendrá un ancho de (80) ochenta metros.

Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o existencia de especies vegetales que puedan adquirir de adulto un porte superior a 3.50 m, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente - entre otras hipótesis -, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se repute inconveniente para, la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad - sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art.2º del D.-L.10.383. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento cincuenta (150) mts. del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Y en general se prohíbe toda actividad que pueda suponer peligro a las personas o las cosas allí presentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sub-Gerencia Coordinación Asuntos Industriales. UTE - Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, Ventanilla 406, Montevideo- y en los Juzgados de Paz competentes individualizados por su número de padrón y por sus posibles propietarios- en la nómina siguiente:

PADRON	POSIBLES PROPIETARIOS
7ª SECC. CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE LAVALLEJA	
2446	PEDRO VALENTIN CABRERA
2442	NELIDA ROSA DEL PUERTO
8892	EVARISTO BERRUTTI TORTEROLO
8891	MARIELA PEREIRA AISPURO
10335	ROGELIO SEGUNDO AISPURO AISPURO
8890	ROGELIO SEGUNDO AISPURO AISPURO
7118	ALFREDO FERNANDEZ VILLETE
7116	ALFREDO FERNANDEZ VILLETE
7115	DUNKERKE S.A.
2156	PILAR SERAFIN DARATAYETE CORREA
8776	RAUL SARQUIS
16945	ALEJO R. PEREIRA BUSTAMANTE Y OTRA
2494	DUNKERKE S.A.
2434	MIGUEL MARTINEZ DEL PUERTO
6566	SARA E. FERNANDEZ DE UMPIERREZ
2453	RODOLFO DEL PUERTO
2411	DANTE EFRAIN GOMEZ LOPEZ
2339	DANTE EFRAIN GOMEZ LOPEZ Y OTRA
2331	WALTER BATISTA FERNANDEZ
5314	FLORO PEREZ VARELA Y OTRA
14636	MIRIAM PEREZ FERNANDEZ Y FLORO PEREZ VARELA
2328	OSVALDO FAJARDO VELAZQUEZ Y OTRA
15429	CARLA PATRICIA CENSATO
2324	WILSON PEREZ LEMOS
5438	CLARA PATRICIA CENSATO MELO
2322	RICARDO VILLANUEVA ZUNIN
2326	CLARA PATRICIA CENSATO MELO
8266	RICARDO VILLANUEVA ZUNIN
8267	ANA DENIS MAURAN Y OTRO
8438	JAVIER TABEIRA
8268	NORMA S. GAUDINO ARRECHE Y OTRA
8457	ROGELIO Y SERAFINA DE LOS SANTOS
8186	PAULINA FERNANDEZ DE ANCHORDOQUI
10451	MARIA C. DA COSTA EGURES Y OTRA
17157	AUGUSTA ELIDA PEREIRA DE VILLALBA
17158	AUGUSTA ELIDA PEREIRA DE VILLALBA
8077	MARIA C. DA COSTA EGURES Y OTRA
13062	MARIA ESTHER SARA SOLAR DASAS
14358	MARIA EULALIA SARASOLA DAJAS
15955	NECOLAND S.A.
8VA. SECCIÓN CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE LAVALLEJA	
12646	FULGENCIO JOURDAN PEREZ Y SRA.
2000	GILBERTO ILDEFONSO DE MARIA
2032	BELGICA DE MARIA DE PINEIRO
6597	NILDA A. CORTES DE NUÑEZ Y OTRO
6596	ELADIO GIL CORREA MARTINEZ
6594	OSVALDO J. ALVARIZIA CORTES Y SRA.
6171	HERIBERTO D. CORREA LOPEZ
6172	OSVALDO J. ALVARIZIA CORTES Y SRA.
2008	JOSE G. RADO MARTINEZ Y SRA.
2075	SILVIA ZANACCHIO XIMENO
5443	SILVIA ZANACCHIO XIMENO
5559	ARIEL OROSMAN RICCI CLAVIJO
2012	SILVIA ZANACCHIO XIMENO
2013	SUC. MANUEL BONOMI
11326	HILDA Y JULIO BONOMI Y EDITH MUTILUA
5764	CLEMENTINO PERDOMO RODRIGUEZ
5572	NERY IGNACIA RICCI CLAVIJO Y OTRO
15167	EUGENIO CARDOZO Y SARA CASTILLO
5574	CLEMENTINO M. PERDOMO RODRIGUEZ

15754 SUC. CLEMENTINO PERDOMO
1991 MANUEL SILVA GIMENEZ
16967 JULIO MAGLORIO PALACIO PASTOR
7703 MANUEL SILVA GIMENEZ
2039 LAURA SOFIA PERDOMO MAUTONE
7555 EROLDO OLIVERA CORBO Y OTRA
7554 EROLDO OLIVERA CORBO Y OTRA
7553 HUGO N. Y MARIA CESAR GALLO
7593 NELSA CORTES DE PERDOMO Y OTROS
1990 EROLDO AGUSTIN OLIVERA CORBO Y SRA
13720 JUAN JOSE CESAR RODRIGUEZ
13225 JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y OTRO
13222 JOSE RODRIGUEZ Y DELIA M. PEREIRA
13223 RAUL ALEJANDRO ALGARE CORBO
13226 HUGO NELSON CESAR GALLO
1981 PETRONA DE LOS SANTOS DE RAMIREZ
9591 RAMON C. DE LOS SANTOS ZEBALLOS
1969 BLANCA MARIA BLANCO DURAN
10395 ANA MARIA ISASTI BLANCO
12862 ANA MARIA ISASTI BLANCO
1863 BLANCA MARIA BLANCO DURAN
2178 BLANCA MARIA BLANCO DURAN
10396 BLANCA MARIA BLANCO DURAN
2155 MARIA BLANCO DURAN.
16950 JUAN F. Y AMADEO LANDO ALDABALDE
5447 JUAN CARLOS RICCETTO Y SRA.
1978 SUC. RAMONA PELUA Y UBERFIL OLIVERA
15565 FERNANDO Y GERARDO RICCETTO FREIRE
15879 SUC. RODOLFO BOLLIN ARAMBILLETE
14650 FRANCISCO FERNANDEZ Y OTROS
5538 PEDRO G. PUCHALBERT

6TA. SECCION CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE LAVALLEJA

12992 CRISTINA Y SILVIA MENEGHETTI
12986 CRISTINA Y SILVIA MENEGHETTI

9A.SECCION CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE LAVALLEJA

1142 JUAN GASPAR AMORIN
1235 FRANCISCO GONZO
11779 MANUEL GILBERTO IBARRA RODRIGUEZ
1207 RICARDO OLMOS MADEIRO
1222 BERTA JAUREGUITO ARISTEGUI
1226 UNIVERSIDAD DEL TRABAJO
6083 MARIA BLANCA OLMOS
10834 ORLANDO OLAZABAL
9475 NORMA MARIA SOCA SENCION
7279 TILA MACHADO ECHAVE
6105 LIA ECHAVE CORREA
1183 JUAN C. ECHAVE CORREA
1098 NORMA MARIA SOCA SENCION
12651 NELSON A. SAULE SOTELO Y SRA.
7718 NORMA MARIA SOCA SENCION
9416 SPENCER SOCA SENCION Y SRA.
9415 SPENCER SOCA SENCION Y OTRO
15073 ESTEBAN PEREIRA ALCALA
9419 EDITH TERESITA PEREIRA ESPONDA
1120 JULIO M. SALABERRY OLASCUAGA
15223 ELIDA V. PEREIRA ESPONDA
16919 JORGE TOLEDO MARICHAL
16003 GLADYS GARCIA FREIRA
16002 GLADYS GARCIA FREIRA
1129 SELVA TEIXIDO MEDINA Y OTRAS
1131 GABRIEL JOSE PRIGUE COUSILLAS
1132 MYRTHA CORONA LOPEZ Y OTRO
7305 JULIO Y JUAN ANDRADA
11503 JULIO MARIA SALABERRY OLASCOAGA
1076 CLARA CARNALES DE RODRIGUEZ
1095 NOEL ROMAN RAMIREZ DE BRUN
9995 JULIO MARIA SALABERRY OLASCOAGA
9996 ROSA ORTIZ ARISPE
9997 ROSA ORTIZ ARISPE
1087 JUAN JOSE DIAZ Y OTRO
1091 MINISTERIO DEL INTERIOR
15298 JUAN JOSE DIAZ Y OTRO
16918 CARLOS PEREIRA FREIRA
16001 GLADYS GARCIA
1068 CALSIK S.A.
1069 ISMAEL IBARRA
12727 ROMULO ACEVEDO
15794 SUC. LUIS E. BARNADA
10027 JUAN CARLOS PAULET BARADA Y OTROS
10029 CARLOS MARTINEZ MENDEZ Y OTRO

10MA. SECCION CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE LAVALLEJA

14984 LUIS DIAZ HERNANDEZ
14985 LUIS DIAZ HERNANDEZ
1432 EDUARDO SIMON BRIANO
1431 EMILIO FERMIN BRIANO
1454 EMILIO FERMIN BRIANO
6796 SUC. FELIPE BRIANO
13838 ALCIDES GREGORIO MARTINEZ PEREIRA
13837 SEVERINA CABRERA MACEDA Y OTROS
1669 GERONIMO HERNANDEZ SANTOS Y OTRO
1434 JOSELINA JUANA PEREIRA Y OTRO
9780 MABEL ROBAINA MOTA
13178 ELSO ISABELINO MACHADO Y OTRA
6406 MOLINOS ARROCEROS NACIONALES S.A.
1685 JUAN C. GONZALEZ LARROSA Y OTRO
12981 ENILDA A. DIAZ ALVAREZ
1425 JUANA SUAREZ RODRIGUEZ Y OTRA
14758 JOSE DOMINGO MARTINEZ Y OTRA
12024 JOSE DOMINGO MARTINEZ Y OTRA
12023 JOSE DOMINGO MARTINEZ Y OTRA
1426 ULIS DIOGENES DIAZ DIAZ
17234 SUC. JOSE MEDINA FERNANDEZ
1422 JOSE MEDINA FERNANDEZ

Los inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art.1º, lit.C) del DL.10.383), notificables en la forma respectiva.
Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.L.10.383, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona.
Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que habrá de ser presentado directamente en la Subgerencia de Coordinación Asuntos Industriales de la Gerencia de Area Asesoría Técnico - Jurídica de UTE (Paraguay 2431 – Piso 4º Oficina 406 – Montevideo) o ante el Juzgado de Paz Competentes, desde donde se lo remitirá a UTE.

UTE
Sub-Gerencia de Coordinación Asuntos Industriales
Gerencia de Area Asesoría Técnico - Jurídica

27) (Cta. Cte.) 10/p 15921 Jul 02- Jul 15



INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

División Salud y Programas Sociales

Notifíquese e intímese titulares del padrón Nº 159518, sito en José Prat Nº 5040, a efectuar la limpieza y desratización en el inmueble de su propiedad en un plazo de diez días, dadas las malas condiciones higiénico-sanitario del lugar, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se procederá a realizar las tareas con cargo a la propiedad, previa obtención de orden de allanamiento judicial.

27) (Cta. Cte.) 3/p 16159 Jul 07- Jul 09

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS Y BALANCES

REFORMAS

SAFENYL S.A.

Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 6 de junio de 2009, resolvió rescatar acciones por $ 25.210.359,96 y reducir el capital autorizado a $ 100.000.000. Se convoca a acreedores en Treinta y Tres 1329, Montevideo. Plazo 30 días desde la última publicación para deducir oposiciones.

El Directorio.

28) $ 14729 10/p 16160 Jul 07- Jul 20

EDELNY S.A.

Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 6 de junio de 2009, resolvió rescatar acciones por $ 25.210.359,96 y reducir el capital autorizado a $ 100.000.000. Se convoca a acreedores en Treinta y Tres 1329, Montevideo. Plazo 30 días desde la última publicación para deducir oposiciones.

El Directorio.

28) $ 14729 10/p 16161 Jul 07- Jul 20



AVISOS DEL DIA

CONVOCATORIAS

MERCADOS ENERGÉTICOS S.A.

Se convoca a los Sres. Accionistas de MERCADOS ENERGÉTICOS S.A. para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se realizará el día 24 de Julio de 2009, a las 10:00 horas en el local de la calle Juncal 1305, Piso 21, para considerar el siguiente Orden del Día:
I. Consideración de la Memoria, el Balance General y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31.12.08.
II. Consideración de la actuación del Directorio.
III. Elección de Directorio y Síndico.
IV. Remuneración de Directorio y Síndico.
V. Designación de un accionista para firmar el acta.
Para el caso de no reunirse el quórum exigido se convoca a Asamblea General Ordinaria en Segunda Convocatoria, para el mismo día, una hora después, la que se considerará legalmente constituida de encontrarse presente la mayoría exigida por el Art. 11º de los Estatutos Sociales.
03) $ 2000 3/p 16276 Jul 09- Jul 13

CONVOCATORIA

7 de julio, 2009.
Cooperativa Ser.a.an.
Asamblea general ordinaria de Cooperativa Ser.a.an.
Fecha: 30/7/09.
Hora: 1er llamado 17y 30, 2° llamado 18 hs.
Lugar: 18 de julio 1791/201.
Orden del DIA: Lectura acta anterior.
Elecciones anuales.
03) $ 250 1/p 16284 Jul 09- Jul 09

CONVOCATORIA

7 de julio, 2009.
Cooperativa Ser.a.an.
Asamblea general ordinaria de Cooperativa Ser.a.an.
Fecha: 20/7/09.
Hora: 1er llamado 17y 30, 2° llamado 18 hs.
Lugar: 18 de julio 1791/201.
Orden del DIA: Lectura acta anterior.
Presentación de balance.
03) $ 250 1/p 16285 Jul 09- Jul 09

COOPERATIVA BANCARIA SARANDI Y ZABALA MONTEVIDEO ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de COOPERATIVA BANCARIA, de acuerdo con lo que disponen los Estatutos Sociales (Art. 20, literal a), convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en primera convocatoria el día 16 de Julio de 2009 a las 15.30 horas, con la mitad más uno de los socios de la Cooperativa y si no se lograse este quórum, en segunda convocatoria el día 29 de Julio de 2009 a las 18 hs. con cualquier número de socios presentes.
El acto tendrá lugar en la sede social de la Institución (Zabala 1367 5to. Piso) en la ciudad de Montevideo, rigiendo para el mismo el siguiente

ORDEN DEL DIA

1) Creación e integración de Cooperativas de Segundo Grado. (Art. 51 de los estatutos)
2) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.
Jorge CAFARO, Presidente; Mario GOYEN, Secretario.
Montevideo, Julio de 2009.
03) $ 1333 2/p 16296 Jul 09- Jul 10

Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Familia Uruguaya (C.A.C.F.U) Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

DIA: 25 de julio del 2009
DIRECCION: Colonia 2189
1ra Convocatoria: 15:00 Hs
2da Convocatoria: 16:00 Hs
ORDEN DEL DIA
1. Informe Comisión Fiscal y Comité de Crédito.-
2. Memoria Anual del Consejo Directivo.-
3. Aprobación del Estado de Situación al 31/12/2008 y Estado de Resultados del Ejercicio finalizado al 31/12/2008.-
4. Designación de dos asambleistas para firmar el acta.
03) $ 2083 5/p 16312 Jul 09- Jul 15

CENTRO BALEAR DEL URUGUAY

Se convoca a los socios para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día jueves 16 de Julio de 2009 a las 19.30 horas en nuestra sede social de la Avda. 18 de Julio Nº 1006 Apto. 502, de la ciudad de Montevideo para tratar el siguiente Orden del Día:
* Modificación de Estatutos
* Varios
Montevideo, 7 de Julio.
03) $ 333 1/p 16313 Jul 09- Jul 09

ACTA DE DIRECTORIO

En Montevideo a los seis días del mes de julio del año dos mil nueve, siendo la hora 12, se reúne el Directorio de BAY S.A. con la presencia de el Sr. César Aguiar Beltrán, y la Sra. Anahir Benelli Fermoselle, para tratar el siguiente tema:
Convocar la Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 29 de julio de 2009, a la hora 12:00 y en el local de Br. Artigas 1098, mediante publicación en el "Diario Oficial" y en otro diario, en concordancia con el Art. 345 de la Ley N° 16.060, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:
1) Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados del ejercicio cerrado el 31/12/2008 y proyecto de distribución de utilidades.
2) Integración del directorio.
3) Designación de un accionista para la firma del acta.
No habiendo más asuntos que considerar, se levanta la sesión siendo la hora 12:30.
03) $ 2000 3/p 16335 Jul 09- Jul 13

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ELECTORAL (CAYCE)

Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria
Señores Asambleístas
Se cita a usted a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA, a realizarse el próximo sábado 25 de Julio de 2009 a las 9.30 horas, en primera convocatoria, a las 10.30 horas en segunda convocatoria de acuerdo a los artículos 23 y 26 de nuestro estatuto, en "Club Uruguay" sita en Lecueder 223 planta alta (Salón de Fiestas), ciudad de Artigas.
ORDEN DEL DIA
1.- Informe de Comisión Fiscal y Consejo Directivo
2.- Memoria Anual correspondiente al Ejercicio 2008-2009
3.- Informe y Resolución sobre Balance del Ejercicio, Estado de Resultados y Proyecto de Distribución de Excedentes Ejercicio 2008-2009.
4.- Presupuesto General para el Ejercicio Económico 2009-2010
6.- Designación de tres asambleístas para la firma del acta.
Consejo Directivo.
03) $ 2916 5/p 16336 Jul 09- Jul 15

EXPROPIACIONES

INTENDENCIAS
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los propietarios Sres. Roque Echeverre Silva y

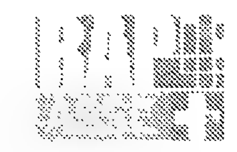
Susana Brien Colman y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón 117632 con un área individual de 174 mc. 46 dmc. que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente por Resolución N° 28/06 del Departamento de Planificación de fecha 29 de marzo de 2006, con destino al ensanche del Bvar. José Batlle y Ordóñez en el tramo comprendido entre las Avdas. Gral. Eugenio Garzón y Sayago. De acuerdo al plano de mensura del Agrimensor Miguel E. Fernández inscripto en la Dirección General de Catastro el 3 de setiembre de 1974 con el N° 75517. El monto a pagar por dicha expropiación de acuerdo a la Resolución del Departamento de Planificación N° 3707/07 de fecha 24 de setiembre de 2007 es de U.R. 927,36 (Unidades Reajustables novecientas veintisiete con 36/100).
El Expediente N° 6402-000065-07, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su sede del Palacio Municipal, 18 de julio 1360, piso 10°, Sector Soriano por el término de 30 (treinta) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 16282 Jul 09- Jul 22

LICITACIONES

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (A.S.S.E.)



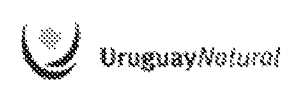
**RED DE ATENCION DEL PRIMER NIVEL - A.S.S.E. - M.S.P.
TELEFAX: 409-17-03**

Montevideo, 07 de Julio de 2009.
La R.A.P. llama a Licitaciones Publicas por:
LICITACION PÚBLICA Nº 14/2009
"CONTRATACIÓN DE VEHICULOS CON CHOFER PARA CENTROS DE SALUD"
APERTURA: 31/08/09
HORA: 13:30
PLAZA, PRIMER LLAMADO
El pliego puede retirarse en la R.A.P., Cerro Largo 1726 Bis, en la Oficina de Contaduría, en el horario de 9.00 a 12.00 hs., a partir de la fecha.
Los proponentes deberán estar inscriptos en el S.I.I.F. (Contaduría General de la Nación).
VALOR DEL PLIEGO: 3 Unidades Reajustables.
12) (Cta. Cte.) 1/p 16268 Jul 09- Jul 09

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

DIRECCION NACIONAL DE DEPORTE





Licitación pública Nº 01/2009

Objeto: El Ministerio de Turismo y Deporte convoca a participar del Llamado a Licitación Pública Nº 01/2009 para la compra de materiales, insumos y reactivos para: 1- las secciones de extracción de sangre, odontología y cardiología, 2- laboratorio de análisis clínicos, 3- laboratorio de control de dopaje, de acuerdo a las especificaciones técnicas del artículo 9º y anexos 1, 2 y 3 respectivamente del pliego correspondiente a esta Secretaría de Estado (Unidad Ejecutora 002).
Apertura: 30 de julio de 2009 en Ministerio de Turismo y Deporte (Rambla 25 de Agosto de 1825 s/n, Edificio "Depósito Santos"), hora 11.00.
Presentación de propuesta: En el lugar y a la hora de apertura. No serán de recibo si no llegasen a la hora dispuesta para la apertura del acto.
Adquisición y valor del pliego: Sección Tesorería, Soriano 882, de lunes a viernes de 12:30 a 16:30 horas, costo del mismo $ 1.000 (mil pesos uruguayos).
Consultas, aclaraciones y solicitud de prórroga: Hasta 72 horas antes de la apertura por escrito a Sección Adquisiciones, Soriano 882, de 12:30 a 16:30 horas, teléfono 9007766.
12) (Cta. Cte.) 1/p 16301 Jul 09- Jul 09

ENTES AUTONOMOS

A.N.E.P. - ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 3/09

La Comisión Asesora de Adjudicaciones del CES llama a Licitación Pública Nº 3/09.
OBJETO: Adquisición de Mesas para sala de informática, mesas para biblioteca y mesas de dibujo.
RETIRO DE PLIEGOS: En Comisión Asesora de Adjudicaciones (Juncal 1395, segundo piso, Oficina 1), en el horario de 10 a 16 horas, a partir del lunes 13 de julio de 2009.
FECHA Y HORA DE APERTURA: El 4/08/09 a las 14:30 horas, en Juncal 1395, segundo piso, Oficina 1.
COSTO DEL PLIEGO: $ 500.
12) (Cta. Cte.) 1/p 16289 Jul 09- Jul 09

U.T.E. - ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS



LICITACION PÚBLICA: P39286

OBJETO: Adquisición de celdas modulares de envolvente metálica de 36 kv para la Estación Montevideo K.-
Apertura de ofertas: 26/08/2009; Hora 13:00, en la Sala de Apertura de Ofertas, del Palacio de la Luz, Planta Baja, en la calle Paraguay 2431, Montevideo, Uruguay.
Los interesados en consultar y adquirir el Pliego de Condiciones, podrán hacerlo en las oficinas del Departamento de Atención Personalizada a Proveedores, Palacio de la Luz, calle Paraguay 2431, Planta Baja, Montevideo, Uruguay en el horario de 9:30 a 15:30, tel.: (0598 2) 208.46.08, fax: (0598 2) 208.34.28, e-mail: uteabast@ute.com.uy
www.ute.com.uy
GERENCIA DE DIVISION ABASTECIMIENTOS
GERENCIA DE SECTOR COMPRAS Y CONTRATOS
GERENCIA DE SECTOR RELACIONES PUBLICAS.
12) (Cta. Cte.) 1/p 16311 Jul 09- Jul 09



LICITACION PÚBLICA: P39021

OBJETO: EQUIPAMIENTO (HARDWARE Y SOFTWARE)
DE UN SISTEMA DE ENSOBRADO
Apertura de ofertas: 04.08.2009; Hora 13:00, en la Sala de Apertura de Ofertas, del Palacio de la Luz, Planta Baja, en la calle Paraguay 2431, Montevideo, Uruguay.
Los interesados en consultar y adquirir el Pliego de Condiciones, podrán hacerlo en las oficinas del Departamento de Atención Personalizada a Proveedores, Palacio de la Luz, calle Paraguay 2431, Planta Baja, Montevideo, Uruguay en el horario de 9:30 a 15:30, tel.: (0598 2) 208.46.08, fax: (0598 2) 208.34.28, e-mail: uteabast@ute.com.uy
www.ute.com.uy
GERENCIA DE DIVISION ABASTECIMIENTOS

GERENCIA DE SECTOR COMPRAS Y CONTRATOS
GERENCIA DE SECTOR RELACIONES PUBLICAS.
12) (Cta. Cte.) 1/p 16324 Jul 09- Jul 09

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, julio 9 de 2009
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley N° 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley." Espacio limitado a tres días por la Ley N° 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 3

JORGE CARLOS CASSARINO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaná 2227/02 y MARIA ALEJANDRA GARCIA, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Guaná 2227/02.
14) $ 253 3/p 16258 Jul 09- Jul 13

OFICINA No. 4

DANIEL SEBASTIAN GARCIA, 27 años, soltero, analista, oriental, domiciliado en Pérez Gomar 4451 y BEATRIZ FANNY PEREIRA, 27 años, soltera, analista, oriental, domiciliada en Pérez Gomar 4451.
14) $ 253 3/p 16257 Jul 09- Jul 13

MARTIN HORACIO LUQUE, 27 años, soltero, empresario, argentino, domiciliado en Guillermo Tell 3892 y ESTEFANIA HORTENSIA MARTINEZ, 26 años, soltera, labores, argentina, domiciliada en Guillermo Tell 3892.
14) $ 253 3/p 16314 Jul 09- Jul 13

OFICINA No. 5

FABIÁN ESTEBAN ORICCHIO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 26 de Marzo 3459/202 y CAROLINA MARÍN, 29 años, soltera, odontóloga, colombiana, domiciliada en 26 de Marzo 3459/202.
14) $ 253 3/p 16267 Jul 09- Jul 13

JUAN MARTÍN MUÑOZ, 43 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Echevarriarza 3535 Torre C, Ap. 111 y MARÍA JOSÉ MÁRQUEZ, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Echevarriarza 3535 Torre C, Ap. 111.
14) $ 253 3/p 16310 Jul 09- Jul 13

OFICINA No. 6

JULIO HEBER RODRIGUEZ, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Pando 2934/2 y SILVIA BEATRIZ CARRO, 49 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Pando 2934/2.
14) $ 253 3/p 16275 Jul 09- Jul 13

ARIEL SUAREZ, 28 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Domingo Arena Solar 2 y NELLY ESTHER MENDEZ, 51 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Domingo Arena Solar 2.
14) $ 253 3/p 16315 Jul 09- Jul 13

ENRIQUE PABLO RODRIGUEZ, 33 años, soltero, analista, oriental, domiciliado en Libertador 1859/402 y MARIA CECILIA DERQUIN, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Libertador 1859/402.
14) $ 253 3/p 16316 Jul 09- Jul 13

LEONARDO OMAR RIERA, 38 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Av. Italia 4753 Bis/402 y PAULA RIPOLL, 33 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Av. Italia 4753 Bis/402.
14) $ 253 3/p 16325 Jul 09- Jul 13

OFICINA No. 7

JULIO CESAR VARELA, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Cooper 2329 y SILVIA PATRICIA ALONSO, 54 años, soltera, labores, mexicana, domiciliada en Cooper 2329.
14) $ 253 3/p 16294 Jul 09- Jul 13

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ELIANA LUCIAN solicita la inscripción de la obra titulada LA BUSQUEDA DE RESPUESTA EN LA POESIA DE EDUARDO DARNAUCHANS, de la cual se declara autora.
Montevideo, 7 de julio de 2009.
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 83 1/p 16277 Jul 09- Jul 09

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LOS RIELES SOCIEDAD AGRARIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato: 26/05/2008
Inscripción: 10266/2008
Socios: Marcelo Nicolás Lausarot Concepción; Douglas Miguel Lausarot Concepción, y Diego Ariel Lausarot Concepción (100 cuotas cada uno de $ 250 cada una)
Objeto: Cría de ganado y toda explotación agropecuaria y lechera en inmuebles rurales
Domicilio: Paraje "Minuano" 3ª Sección Catastral del departamento de Colonia
Plazo: 5 años a partir del 1/06/08
Administración: Dos Socios cualesquiera actuando conjuntamente
Capital: $ 75.000.
22) $ 1964 1/p 16265 Jul 09- Jul 09

MILTON CABRERA SRL

RUT 160254340016
CONTRATO: 12/05/2009
INSCRIPCION: 20/05/2009 Nº 6215
SOCIOS: MILTON DANIEL CABRERA DUTRA Y WILMAR CABRERA GARCIA
CAPITAL: $ 40.000 en 10 cuotas de $ 4.000
OBJETO: Recolección de citrus frutas verduras hortalizas cereales granos forrajes cosechas en general y demás derivados
DOMICILIO: SALTO
SEDE: LUIS MENONI 258 BARRIO BURTON
PLAZO: 30 AÑOS PRORROGABLES
ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: MILTON DANIEL CABRERA DUTRA.
22) $ 1964 1/p 16279 Jul 09- Jul 09

CORBO Y PAIVA S.R.L.
CESION - MODIFICACION

Fecha: 2 de abril de 2009.
Inscripción: N° 4111 del 3 de abril de 2009.
Cedente: María Haydée Corbo Prieto (totalidad).
Cesionario: Guido Horacio Paiva Barón (20 cuotas).
Modificacion: Administración - Representación y uso de la firma social queda a cargo de Guido Paiva e Ilse Lustenberger conjuntamente.
22) $ 1473 1/p 16308 Jul 09- Jul 09

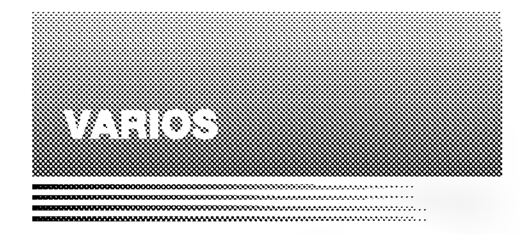
OUTLETSTORE S.R.L.

Fecha: 17/06/2009.
Inscripción: 7963/2009.

Socios: María del Pilar Romero Garcia y Bruno Gerardo Romero Garcia (50 cuotas cada socio).
Capital: $ 30.000
Objeto: compra y venta artículos decorativos, prendas de vestir y productos alimenticios.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 1473 1/p 16309 Jul 09- Jul 09

PIPOL S.R.L.
Cesión - Modificación

Contrato: 1º Marzo 2002
Inscripción: Nº 8560 el 6/07/2009
Cedentes: LILIÁN LUISA CANAPALE LASARTE y CARLOS ALFREDO ODINO PISANO (4 cuotas)
ADRIANA LOURDES CANAPALE LASARTE y JUAN CARLOS ALPUIN DUQUE (1 cuota)
Cesionario: Pablo Adrián Lemoine Canapale (5 cuotas)
Administración: Cualquiera de los socios en forma indistinta.
22) $ 1473 1/p 16320 Jul 09- Jul 09



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA NACIONAL

POLICÍA DE MONTEVIDEO, DPTO. DE I.D.A.T.Y C.;
DIRECCIÓN DE PERSONAL, SECCIÓN DESPACHO.
Montevideo, 30 de junio de 2009.-
NOTIFICACIÓN.
Por Resolución Jefaturial del 23/03/09 (Expediente N°. 197/07 de J.P.M.) se declara CESANTE del cargo (previo goce de 60 días de licencias pendientes) con fecha 21 de mayo del 2009, al Agente de 2da. Pablo Daniel SILVERA PEREYRA, Cédula de Identidad Nro. 1.788.557-2, Credencial Cívica Serie AXB Nro. 21.599, quién revistaba en la Seccional 15ª de la Dirección de Seguridad; por estar incurso en lo establecido en el Artículo 26 Literal B) del Decreto N°. 644/971, lo dispuesto en los apartados C) y F) del artículo 71 y F) del artículo 83 de la Ley Orgánica Policial (por incurrir en grave falta administrativa disciplinaria al incumplir con las obligaciones y deberes que le impone el Estado Policial).
27) (Cta. Cte.) 1/p 16286 Jul 09- Jul 09

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION NACIONAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO (DINASA)

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de Yugal S.A., para aprobar un proyecto de represamiento que
embalsará las aguas de la Cañada de la Invernada, tributaria del Arroyo del Tala, afluente del Arroyo Salsipuedes Chico, en la cuenca del Río Negro, con destino al riego de cultivos de maíz, soja y praderas.
El dique de la represa y su embalse se ubicarán íntegramente en parte del padrón Nº 14.966, perteneciente a la 11ª. sección catastral del departamento de Tacuarembó.-
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 23 de Julio de 2009, a las 10:00 horas, en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas y Saneamiento en la ciudad de Tacuarembó, sita en la calle Rivera Nº 16.-
Ing. Agrim. Ramón L. Lluviera, Jefe Regional Tacuarembó DINASA.
27) $ 2249 3/p 16271 Jul 09- Jul 13

ENTES AUTONOMOS

B.S.E. - BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO



CONVOCATORIA
CLASE "PERSONAL DE DIRECCION"

El Banco de Seguros del Estado llama a concurso interno de Oposición, Méritos y Antecedentes (R.D. 468/2009) para la siguiente provisión:
1 CARGO DE DIRECTOR DE DIVISION LOGISTICA - NIVEL I GRADO 3
* Requisito:
Art. 2°) de las bases: "En el concurso podrán participar todos los funcionarios del Banco presupuestados o con contrato de función pública. Ocupará el cargo quien haya aprobado el concurso con el mayor puntaje y se encuentre en el Nivel II, Grado 1. Si ningún concursante del nivel y grado antes mencionado, alcanzare el puntaje mínimo de aprobación requerido, se considerará para ocupar el cargo, dentro del resto de los concursantes, a aquel que hubiere obtenido el mayor puntaje de aprobación (Cf. Artículo 46° del Texto Ordenado del Funcionario)."
La inscripción definitiva se recepcionará en el Departamento de Administración de la División R.R.H.H., Mercedes 1051, 5° piso, en el horario de 12:00 a 16:00 hs., por el período comprendido entre el lunes 06/07 y el viernes 24/07/09 inclusive.
Los méritos deberan ser presentados por cuatriplicado y debidamente foliados.
27) (Cta. Cte.) 3/p 16261 Jul 09- Jul 13

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (UDELAR)

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

Se notifica por este medio al Sr. Víctor Manuel Vicente Otero Ronca, los puntajes finales, según actas de fechas 1.junio.2009 y de 16.junio.2009 referente al Llamado a concurso de ascenso para cargos de Reparador Mantenedor (Esc. E, Subesc. 3, Grado 9): puntaje total 203 en el lugar de prelación Nº 3.-
Asimismo, al Sr. Luis Roldán que la instancia de prueba de desempate según acta de fecha 16.junio.2009 muestra que su puntaje fue de 0 puntos y lugar de prelación Nº 9.
27) (Cta. Cte.) 1/p 16297 Jul 09- Jul 09

FACULTAD DE QUIMICA

SECCIÓN CONCURSOS
EXPEDIENTE Nº 101120-001972-09
LLAMADO Nº 178/09
Se llama a aspirantes para la provisión interina de un cargo de Ayudante de Introducción a las Ciencias Biológicas - DEPBIO (Esc. G, Grado 1, 18 hs. sem.), a partir de la toma de posesión y hasta el 31/12/09, con cargo a fondos presupuestales DQBIOL - Área Biología.
Apertura: 08 de julio de 2009 a la hora 10:00
Cierre: 17 de julio de 2009 a la hora 13:00
Informes e inscripciones Sección Concursos de Facultad de Química de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas. Isidoro de Maria 1620.
27) (Cta. Cte.) 1/p 16298 Jul 09- Jul 09

SECCIÓN CONCURSOS
EXPEDIENTE Nº 101120-0020003-09
LLAMADO Nº 179/09
Se llama a aspirantes para la provisión interina de un cargo de Asistente del Centro NanoMat del Polo Tecnológico de Pando (Esc. G, Grado 2, 20 hs. sem.), con cargo a fondos Inclusión Social Mombrú Nº 383, a partir de la toma de posesión hasta el 31/12/09, de acuerdo al siguiente perfil:
Se priorizará que los postulantes tengan experiencia previa en biomateriales.
Apertura: 08 de julio de 2009 a la hora 10:00
Cierre: 14 de julio de 2009 a la hora 13:00
Informes e inscripciones Sección Concursos de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas en Facultad de Química. Isidoro de Maria 1620.
27) (Cta. Cte.) 1/p 16299 Jul 09- Jul 09

INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION FISICA "PROF. ALBERTO LANGLADE"

LLAMADO ABIERTO A ASPIRANTES PARA CARGOS INTERINOS DOCENTES PARA EL AÑO 2009

LICENCIATURA EN EDUCACION FISICA (CENTRO MONTEVIDEO)
Gimnasia Artística - 2 cargos, Grado 1 y 2; 6 hs. Sem. Anual
Deporte Opcional III - Paleta - 1 cargo, Esc. G, Grado 1, 6 hs sem., Anual
Natación - 2 cargos, Grado 1 y 2, 8 hs. Sem, anual
Educación de la Voz - 1 cargo, 8 hs sem, 8 semanas, modular
Fútbol - 1 cargo, Esc. G, Grado 1, 16 horas sem., anual
Básquetbol - 1 cargo, Esc. G, Grado 1, 14 hs sem., anual
Programas de Act. Física calidad de vida - 1 cargo, 10 horas sem, anual.
Pedagogía - 1 cargo, Esc. G, Grado 2, 6 horas sem., anual
Teoría del Currículo - 1 cargo, Esc. G, Grado 2, 10 horas sem, semestral
Salud y Ambiente - 1 cargo, Esc. G, Grado 2, 10 horas sem., 8 semanas, modular
Género y diversidad - 1 cargo, Esc. G, Grado 2, 10 hs sem. 5 semanas, modular
Educación Física Adaptada - 1 cargo, Esc. G, Grado 2, 10 hs sem, semestral
CENTRO MALDONADO
Práctica Docente I - 1 cargo, Esc. G, Grado 2, 36 horas sem, anual.
CENTRO PAYSANDU
Motricidad y aprendiz. - 2 cargos, Esc. G, Grado 1 y 2, 11 horas sem, anual
Fútbol - 1 cargo, Esc. G, Grado 2, 5 horas sem, anual
Gestión - 1 cargo, Esc. G, Grado 2, 11 horas sem, semestral
Bases y requisitos
Centro Montevideo - Parque Batlle y Ordóñez S/N Sección Concursos - de lunes a viernes de 9 a 14 horas
Centro Maldonado: consultar telefónicamente al 042236595
Centro Paysandú: concurrir personalmente de lunes a viernes de 13 a 18 horas (Estadio Artigas Esq. Bulevar y Colón - Paysandú)
Apertura del llamado: 9 de julio de 2009
Cierre del llamado: 29 de julio de 2009.
27) (Cta. Cte.) 1/p 16300 Jul 09- Jul 09

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

A.N.TEL. - ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

AVISO A LOS FUNCIONARIOS DE ANTEL

La Administración Nacional de Telecomunicaciones llama a Concurso entre sus funcionarios, para proveer 1 cargo de Encargado de Operación y Mantenimiento, Clase 6.01.C3, con destino Unidad Sistemas de Energía, dependiente de la Gerencia de División Técnica de Desarrollo.
REQUISITOS:
-Clases y Series mínimas con derecho a presentarse:
Cualquier clase y serie.
-Antigüedad: mínimo 1 año en Antel.
-Calificación mínima último período calificado:
Grado 4 en Cantidad de trabajo, grado 4 en Calidad de trabajo, grado 3 en Colaboración y capacidad de relación, grado 3 Responsabilidad y cumplimiento de los reglamentos.
SELECCIÓN:
-Se aplicará procedimiento de Antecedentes y Pruebas.
INSCRIPCIÓN
FECHA DE CIERRE DEL PERIODO DE INSCRIPCION: 27/07/2009
INSCRIPCION: Enviando nota con los siguientes datos:
Nombre, C.I., Repartición donde presta servicios, Teléfono, Nº de circular, al fax 9284301
O A TRAVES DE LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:
«http://intranet.net.in.iantel.com.uy/reclutamiento/concurso.htm»
Si desea completar el formulario On - Line.
En todos los casos deberá confirmar su inscripción por los teléfonos 928.4350 al 53.
27) (Cta. Cte.) 1/p 16287 Jul 09- Jul 09

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

División Salud y Programas Sociales

Notifíquese e intímese titulares del padrón 159518, sito en Jose Prat N° 5040, a efectuar la limpieza y desratización en el inmueble de su propiedad en un plazo de diez días, dadas las malas condiciones higiénico-sanitario del lugar, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se procederá a realizar las tareas con cargo a la propiedad, previa obtención de orden de allanamiento judicial.
27) (Cta. Cte.) 3/p 16283 Jul 09- Jul 13

VARIOS

Montevideo, 1º de Julio 2009.
Se han extraviado todos los libros sociales de BIERMAX S.A.
Se deja constancia que se han realizado los trámites policiales de rigor a efectos de proteger los derechos como responsable de su tenencia.
27) $ 167 1/p 16288 Jul 09- Jul 09

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS Y BALANCES

TORRE DE LOS VIENTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en lo sucesivo: TORRE DE LOS VIENTOS SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos: de alimentación, hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen en los ramos preindicados.
CAPITAL: $ 10.000.000
DURACION: 100 años
DOMICILIO: Montevideo.
Inscripción: 3.7.2009, No. 8494.
28) $ 3437 1/p 16318 Jul 09- Jul 09

REFORMAS

GINOK S.A.
Reforma de Estatutos

Asamblea Extraordinaria: 1º de julio de 2007
Art. 3º Capital: $ 190.000.000
Inscripción Reg.: Nº 7191 de 8 de junio de 2009.
28) $ 982 1/p 16270 Jul 09- Jul 09

NUTRILEN S.A.
Artículo 294 Ley 16.060

Asambleas: 02/01/08 y 11/01/08
Reducción voluntaria de Capital Integrado a $ 210.096.299
Interesados deducir oposiciones:
Plazo: 30 días en 25 de Mayo 477/108.
28) $ 9820 10/p 16290 Jul 09- Jul 22

NUTRILEN S.A.
Artículo 294 Ley 16.060

Asambleas: 27/06/08 y 03/07/08
Reducción voluntaria de Capital Integrado a $ 204.410.140
Interesados deducir oposiciones:
Plazo: 30 días en 25 de Mayo 477/108.
28) $ 9820 10/p 16291 Jul 09- Jul 22



COMISION HONORARIA PRO ERRADICACION DE LA VIVIENDA RURAL INSALUBRE (MEVIR) LEY 13.640 ART. 473
ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 (EN PESOS URUGUAYOS)

ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		862.305.008,00
Disponibilidades e Inv. Temporarias	551.865.028,00	
Créditos	305.088.482,00	
Bienes de Cambio	5.371.498,00	
ACTIVO NO CORRIENTE		1.037.155.967,00
Inversiones a Largo Plazo	2.982.169,00	
Créditos	901.749.534,00	
Bienes de Cambio	117.858.326,00	
Bienes de Uso	14.565.938,00	
TOTAL ACTIVO		1.899,460.975,00
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		382.382.179,00
Deudas	382.382.179,00	
PASIVO NO CORRIENTE		971.605,00
Previsiones	971.605,00	
PATRIMONIO		
Resultados Acumulados		1.516.107.191,00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		1.899.460.975,00

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1/01/2007 AL 31/12/2007 (EN PESOS URUGUAYOS)

INGRESOS OPERATIVOS	554.538.529,00
Costo de los Bienes Adjudicados	(475.091.609,00)
RESULTADO BRUTO	79.446.920,00
Gastos de Administración	(58.435.339,00)
Resultados Diversos	26.700.610,00
Resultados Financieros	23.844.229,00
RESULTADO NETO	71.556.420,00

DIRECTOR DEPTO.CONTADURIA CR. CARLOS MEDEROS — ARQ. FRANCISCO BELTRAME PRESIDENTE — ESC. ARIEL DIAZ SECRETARIO

Se transcribe el dictamen del Tribunal de Cuentas de la República.

El Tribunal de Cuentas ha examinado los Estados Contables de la Comisión Honoraria Pro-Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre que comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2007, el Estado de Resultados y el Estado de Origen y Aplicación de Fondos por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007,con sus comparativos-, el Estado de Evolución del Patrimonio, los Anexos y Notas que los acompañan y el Estado de Ejecución Presupuestal por el ejercicio anual terminado en esa fecha. Toda la información incluida en los referidos Estados Contables representa las afirmaciones de MEVIR. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos Estados Contables basada en la auditoría realizada.

El Tribunal de Cuentas también ha examinado el cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con los Estados Contables.

El examen fue realizado de acuerdo con normas de auditoría emitidas por INTOSAI. Esas normas requieren que se planifique y realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los Estados Contables están libres de errores significativos. Una auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que respalda los importes y las revelaciones en los Estados Contables y evaluar, tanto las normas contables utilizadas y las estimaciones significativas efectuadas por la Dirección, como la presentación de los mismos en su conjunto. El examen efectuado ofrece una base razonable para emitir opinión.

El proyecto de Desarrollo Social de las Zonas Rurales más Pobres del Norte del Uruguay es un Convenio no reembolsable firmado entre la Comunidad Europea y el Gobierno Uruguayo, representado por el MVOTMA siendo MEVIR el organismo ejecutor. Las transferencias recibidas por el mismo son expuestas en el pasivo por un total de $ 46:955.704,62. Por lo mencionado, y considerando que es una donación, el pasivo está sobrevaluado y los resultados acumulados están subvaluados en dicho importe.

En opinión del Tribunal de Cuentas, excepto por lo mencionado en el párrafo anterior, los Estados Contables mencionados, presentan razonablemente la situación patrimonial de la Comisión Honoraria Pro-Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre al 31 de diciembre de 2007, el resultado de sus operaciones y el origen y aplicación de fondos por el ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con la Ordenanza 81 del Tribunal de Cuentas y la Resolución del Tribunal de Cuentas que autorizó la registración de las subvenciones como ingresos operativos. El Estado de Ejecución Presupuestal presenta los ingresos y egresos del Ente al 31 de diciembre de 2007, de acuerdo a las normas legales vigentes.

Con relación al cumplimiento de las normas legales relacionadas con los Estados Contables se han constatado los siguientes incumplimientos:

-Los Estados Contables correspondientes al Ejercicio 2007 fueron remitidos a este Tribunal fuera del plazo establecido en el Inciso b) del Artículo 138 del TOCAF.

-Las remuneraciones percibidas por el Director y Subdirector General de MEVIR superan el tope establecido en el Articulo 16 de la Ley No. 17.296.

-MEVIR no envía al MVOTMA las rendiciones de los subsidios recibidos al amparo del Convenio marco en cumplimiento de los dispuesto en le Ordenanza No. 77 del Tribunal de Cuentas.

Montevideo, 22 de setiembre de 2008.

28) $ 6440 1/p 16295 Jul 09- Jul 09

ELECTRIN SOCIEDAD ANONIMA en lo sucesivo. MÜLLER PINHEIRO Y ASOCIADOS S.A.

Asamblea del 18.2.2009
DENOMINACIÓN: MÜLLER PINHEIRO Y ASOCIADOS S.A.
Inscripción: 7.7.2009 No. 8620.
28) $ 982 1/p 16317 Jul 09- Jul 09

METROPOLI SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea del 10.2.2009
Modifica íntegramente el estatuto.
OBJETO: Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
CAPITAL; 35.000.000 (acciones nominativas)
DURACIÓN: 100 años
DOMICILIO: Paysandú
Inscripción: 7.7.2009, No. 8621.
28) $ 3928 1/p 16319 Jul 09- Jul 09

MUSITELLI FILM & DIGITAL S.A.
(Antes Musitelli Cine Video S.A.)
Reforma de Estatutos

Por asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 22/12/2008, se resolvió modificar el artículo 1 del estatuto social, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO 1. NOMBRE - PLAZO - DOMICILIO. La sociedad se denominará MUSITELLI FILM & DIGITAL S.A. Su plazo es de 100 años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país".
Inscripción: 14/05/2009, Nº 6034.
28) $ 2455 1/p 16321 Jul 09- Jul 09

PONTE RIO S.A.
Reforma de estatutos

Por asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 5/12/2008, se resolvió la

reforma del artículo 4 del estatuto social, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO 4.- OBJETO.- Su único objeto será realizar como usuario de zonas francas al amparo de la Ley Nº 15.921, de Zonas Francas, toda clase de actividades industriales, comerciales o de servicios y entre ellas: A) Comercialización de bienes, excepto los referidos en el artículo 47 de la Ley 15.921, depósito, almacenamiento, acondicionamiento, selección, clasificación, fraccionamiento, armado, desarmado, manipulación o mezcla de mercancías o materias primas de procedencia extranjera o nacional. En todo caso que se produzca el ingreso de los bienes al territorio político nacional, será de estricta aplicación a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 15.921; B) Instalación y funcionamiento de establecimientos fabriles; C) Prestación de todo tipo de servicios y de realización de todas aquellas actividades, no restringidos por la normativa nacional, tanto dentro de la zona franca como desde ella a terceros países, incluyendo, a vía de ejemplo, la tenencia de activos de otras sociedades."
Inscripción: 18/06/2009, Nº 7738.
28) $ 4910 1/p 16322 Jul 09- Jul 09

SEGLAR S.A.
Aumento de Capital

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 7 de setiembre de 2006 se resolvió modificar el Art. 3º aumentando el capital a $ 25.000.000.-
Inscripción: Nº 1720 el 12/02/2009.
28) $ 982 1/p 16323 Jul 09- Jul 09

Cantidad de avisos del día publicados en esta edición: 50.

Valores Vigentes por reducción del I.V.A. a partir del 1° de JULIO de 2007

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

PUBLICACIONES JUDICIALES BONIFICADAS	***TARIFA (por cm.)***
Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias	$ 35.71 (*)
PUBLICACIONES GENERALES: JUDICIALES, ESTATALES Y PARTICULARES	***TARIFA (por cm.)***
Apertura de Sucesiones	$ 60.50 (*)
Caducidad de Promesas de Compra y Venta, Convocatorias Comerciales, Dirección de Necrópolis, Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, Disoluciones de Sociedades, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones Públicas, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Prescripciones, Avisos Varios	$ 83.31 (*)
Venta de Comercios Remates	$ 67.44 (*)
PUBLICACIONES CON BONIFICACION LEGAL	***TARIFA (por cm.)***
Propiedad Literaria y Artística *(50% de tarifa public. grales.)*	$ 41.66 (*)
Estatutos de Cooperativas *(50% de tarifa S.A.)*	$ 245.49 (*)
OTRAS PUBLICACIONES	***TARIFA***
Edictos de Matrimonio *(Aviso)*	$ 252.93 (*)
Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedades Anónimas: Estatutos, Reformas, Consorcios y Disoluciones *(por cm.)*	$ 490.98 (*)
Balances *(por página 26 cms.)*	$ 9,659.83 (*)

SUSCRIPCIONES DE EJEMPLARES

	MENSUAL	SEMESTRAL	ANUAL
Con retiro en IMPO	$ 635.00	$ 3,579.00	$ 6,998.00
Interior con reparto	$ 718.00	$ 4,041.00	$ 7,902.00
Exterior	$ 1,526.00	$ 8,828.00	$17,264.00

PRECIOS DE EJEMPLARES

Del Día	*Atrasados*	*De más de 15 días*	*De más de un año*
$ 32.00	$ 42.00	$ 51.00	$ 99.00

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS	**TARIFA**
Página	$ 28.77 (*)

SERVICIOS INFORMATIZADOS

Contiene Leyes, Decretos y Resoluciones con estudios técnico - jurídicos agregados desde 1975 al presente

ACCESO A BASE DE DATOS	***TARIFA***
El minuto a través del 0900 2044	$ 8.93 (*)

SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL EN LINEA

Suscripción para acceder al Diario Oficial en Línea completo

Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta y cinco ejemplares de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	TARIFA
1 usuario	$ 432.00
2 usuarios	$ 734.00
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$ 320.00
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$ 290.00
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$ 253.00

Suscripción al servicio de acceso por Sección del Diario Oficial en Línea

Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	TARIFA DOCUMENTOS	TARIFA AVISOS DEL DIA
1 usuario	$ 421.55 (*)	$ 292.60 (*)
2 usuarios	$ 723.07 (*)	$ 504.86 (*)
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$ 316.41 (*)	$ 218.21 (*)
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$ 277.72 (*)	$ 195.40 (*)
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$ 248.97 (*)	$ 174.57 (*)

Servicios de información personalizada

Consiste en solicitar telefónicamente información tematizada y relacionada al Servicio de Atención Personalizada.

El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance de la información solicitada.

Servicios de búsqueda y envío de publicaciones específicas

Consiste en buscar y remitir por correo, correo electrónico, fax o soporte magnético, una o varias publicaciones de normas.

El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance y modalidad de envío de la información solicitada.

Servicio de edición de temática específica

Consiste en compilar normas o publicaciones relacionadas y actualizadas, referidas a temas de actualidad para su edición en medio convencional o informático.

El costo será determinado por la Dirección del IMPO, en base al alcance y requerimientos técnicos.

TODAS LAS MODALIDADES DE SUSCRIPCIÓN A SERVICIOS INFORMATIZADOS PERMITEN ACCEDER A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN "AVANCES de DOCUMENTOS"

CONSTRUYENDO

SEGURIDAD Y CONFIANZA:

POLICIA NACIONAL

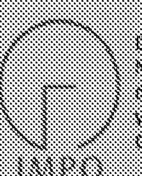
0800 5000

ayúdenos a mejorar:

llámenos por consultas, sugerencias y denuncias



más información, más ciudadanía



Dirección
Nacional
de Impresiones
y Publicaciones
Oficiales

más información, más ciudadanía

Juan Carlos Onetti

Premios y distinciones

Recibió numerosos premios a lo largo de su vida, entre los que destacan el Premio Nacional de Literatura de Uruguay (lo recibe en 1962 por el bienio 1959/1960), el Premio Cervantes (1980), el Gran Premio Nacional de Literatura de Uruguay (1985), el Premio de la Unión Latina de Literatura (1990) y el Gran Premio Rodó a la labor intelectual, de la Intendencia Municipal de Montevideo (1991).

En 1972 fue elegido como el mejor narrador uruguayo de los últimos 50 años en una encuesta realizada por el semanario Marcha, en la que participaron escritores de distintas generaciones.

En 1980 fue propuesto por el Pen Club Latinoamericano como postulante al Premio Nobel de Literatura.

La presente bibliografía recoge exclusivamente primeras ediciones de sus libros:

Novelas y novelas cortas

- El pozo, 1939.
- Tierra de nadie, 1941.
- Para esta noche, 1943.
- La vida breve, 1950.
- Los adioses, 1954.
- Una tumba sin nombre, 1959.
- La cara de la desgracia, 1960.
- El astillero, 1961.
- Tan triste como ella, 1963.
- Juntacadáveres, 1964.
- La muerte y la niña, 1973.
- Dejemos hablar al viento, 1979.
- Cuando entonces, 1987.
- Cuando ya no importe, 1993.

Recopilaciones y antologías de cuentos

- Un sueño realizado y otros cuentos, 1951 (prólogo de Mario Benedetti).
- El infierno tan temido, 1962.
- Jacob y el otro, 1965.
- Cuentos completos, 1967.
- Cuentos completos, 1968.
- La novia robada y otros cuentos, 1968.
- Novelas cortas completas, 1968.
- Obras completas, 1970 (prólogo de Emir Rodríguez Monegal).
- Cuentos completos, 1974 (prólogo de Jorge Ruffinelli).
- Réquiem por Faulkner y otros artículos, 1975.
- Tiempo de abrazar y los cuentos de 1933 a 1950, 1974.
- Presencia y otros cuentos, 1986.
- Cuentos secretos. «Periquito el Aguador» y otras máscaras, 1986 (selección y prólogo de Omar Prego).
- Novelas y relatos, 1989 (prólogo, cronología y bibliografía de Hugo Verani).
- Cuentos completos, 1994.
- Periquito el Aguador y otros textos, 1994 (recopilación y prólogo de María Angélica Petit).
- Confesiones de un lector, 1995.
- Cinco novelas cortas, 1997.
- Obras completas, 2005.